



Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACTA NÚM. 11/2017

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DEL 2017.

Siendo las 12:20 horas del 16 de junio de 2017, en la Sala de Consejeros A y B del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Benito Nacif Hernández, las Consejeras Electorales Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Secretario Técnico Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión y del Director Jurídico. Advirtió la existencia del quórum legal para sesionar, declarando formalmente instalada la sesión. Pidió al señor Secretario someter a votación el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad.

1. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que con esta declaratoria de vacantes se determinaban las plazas de los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema para los Organismos Públicos Locales Electoral que se incluirán en la convocatoria del Concurso Público abierto para su ocupación conforme a los lineamientos que en la materia fueron aprobados por el Consejo General del pasado 24 de mayo mediante acuerdo INE/CG173/2017.

Señaló que en el artículo 2º transitorio de esos lineamientos, se estableció que los OPLE, por medio de sus órganos de enlace, debían notificar a más tardar el 15 de junio de 2017 las plazas del Servicio vacantes, incluidas aquellas que no se ocuparon mediante los procedimientos de certificación y concurso público interno, para ser incluidas en esa convocatoria.

Añadió que de acuerdo con lo anterior, y en términos de los planteamientos que formularon los OPLE, el número de vacantes a cargos y puestos que estaban incluidos en la declaratoria era de 376 plazas, al haber considerado la solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de no incluir la totalidad de sus plazas vacantes, debido a la modificación de su estructura en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el pasado 7 de junio; del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas para no considerar cuatro plazas que no contaban con suficiencia presupuestal, y del Instituto Electoral del Estado de México para adicionar al Concurso Público abierto, siete plazas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que se había llegado a ese punto después de haber revisado los casos de Organismos Públicos Electorales Locales, donde había un número especialmente reducido de plazas incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional que se concursarían; y de haber revisado y estudiado caso con caso, con la finalidad de incorporar el mayor número de plazas a esa convocatoria, por lo que era preciso reconocer el trabajo de la Dirección Ejecutiva y



Instituto Nacional Electoral

el esfuerzo que hicieron los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Propuso primero una observación de forma, pues le parecía que debería haber un punto de acuerdo que hiciera alusión a las plazas que se van a excluir del OPLE de Chiapas, en el que se manifestara que no se van a incluir esas cuatro plazas, que se refieren en el considerando 61.

Posteriormente expuso el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y relató que se reunieron con ellos quienes les expusieron las razones de por qué consideran que no se deberían de incluir varias plazas del servicio de los Órganos Centrales. Señaló que en esa plática se comentó que deberían enviar las equivalencias de las plazas. Añadió que el oficio del Instituto Electoral de la Ciudad de México; fue recibido pero que no contenía esa tabla de equivalencias.

Además explicó que se revisó el nuevo Código Electoral de la Ciudad de México, y en dicha normativa no se advierte la necesidad de una reestructura en órganos centrales; por lo que se preguntó por qué no se están concursando todas las plazas de órganos centrales, abundó que incluso había una plaza de técnico de organización electoral que se estaba excluyendo en un caso; no obstante, dentro de las siete que sí se estaban incluyendo para la convocatoria, se incorporaban cuatro plazas similares de técnico de organización electoral.

Entonces, propuso que se dejara una salvedad para que se metieran a concurso todas las plazas de órganos centrales, en tanto que el Instituto Electoral de la Ciudad de México justificara cada una de las plazas que se quería excluir para esa convocatoria y, sobre todo, que aclarase si esas plazas iban a formar parte o no del Servicio Profesional.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Manifestó acompañar la propuesta de la Consejera Ravel, por lo que expresó que en la reunión donde se les explicó por qué se debían excluir las vacantes que se tenían en órganos desconcentrados, y hasta ese punto no se tuvo ninguna diferencia; porque si el Código Electoral recién aprobado, eliminaba algunos de los órganos desconcentrados permanentes con los que hasta este momento contaba el Instituto Electoral, y solamente iba a preservar por mandato de ley 16 de los 33 órganos desconcentrados, le parecía sensato no incluir esas plazas.

Consideró que no sucedía lo mismo con las plazas de órganos centrales, porque si bien, se discutía que había una posibilidad de que existieran equivalencias entre



Instituto Nacional Electoral

quienes ya ocupaban las plazas en órganos desconcentrados que iban a desaparecer frente a las plazas de órganos centrales que no se estarían concursando; se les pidió expresamente que mostraran exactamente cuáles eran esas equivalencias, puesto que había una plaza en órgano desconcentrado que guardaba una equivalencia con la plaza de órgano central y esa situación podía llevar a que esa plaza fuera ocupada por miembros que ya formaban parte del servicio, y no por vías estatutarias diversas, como las encargadurías de despacho.

Añadió que en cambio, el oficio que presentó el IECM decía que se excluían esas plazas para que en tanto se realizara una reestructura, se ocuparan en los términos del Estatuto, con la salvedad de que los términos del Estatuto no garantizaban que necesariamente fueran a ser empleadas u ocupadas por miembros que ya tenían derechos como miembros del servicio y que podrían ser afectados, en su caso, por esta modificación legal.

Por lo cual, entonces, argumentó que ella compartía ante esa falta de información el hecho de sí concursar todas las plazas de órganos centrales vacantes, pero poniendo una salvedad, de acuerdo con si el Instituto Electoral de la Ciudad de México enviaba una equivalencia con alguna de las plazas vacantes, para que pudiera realizarse una rotación funcional, en términos estatutarios para que alguno de los miembros del servicio, de los órganos desconcentrados que desaparecerían, ocupara estas plazas en órganos centrales. Y en caso contrario, que la misma fuera empleada y ocupada por el ganador o la ganadora del concurso que iba a derivar de esta declaratoria de vacantes.

Consideró que era una medida que salvaguarda, tanto los derechos de quienes, vía una rotación funcional, pudieran acceder a estas plazas, como la garantía de que todas las plazas que debían de ser del servicio en oficinas centrales fueran ocupadas por las vías que el propio Servicio Profesional establecía. Y reiteró adherirse a la propuesta si con ella se lograba un equilibrio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Suscribió la propuestas que formuló la Consejera Dania Ravel y que también hubo suscrito la Consejera Pamela San Martín.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Expresó que le parecían muy convincentes las razones y se sumó a esa propuesta e inquirió, solo para aclarar que de las 20 plazas que propuso el Instituto Electoral en oficinas centrales se consideraban siete para el concurso; por lo que se tendrían que dar 13 más, y preguntó que si eran 20, serían 389 plazas en lugar de 376 y consideró que por lo que se dijo, esto quedaría sujeto



Instituto Nacional Electoral

en transitorio, hasta que el IECD hiciera las aclaraciones correspondientes y entonces se tomará la decisión de si se excluían o no del concurso.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Expresó que estaban de acuerdo, solicitó que se revisara cuál era el número de plazas exacto, para poder incorporar el número de plazas en los términos de lo que señaló la Consejera Ravel y reiteró la petición de que la Dirección Ejecutiva verificara que todas las plazas que estuvieran en ese supuesto sean las que se establecen como vacantes y que se sujeten al transitorio al que se ha hecho referencia. Añadió que las siete plazas originales no tienen por qué sujetarse al transitorio, pero las restantes sí en los términos que expuso la Consejera Ravel.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los integrantes de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el anteproyecto de acuerdo con las propuestas de la Consejera Ravel en cuanto a reforzar el considerando 61. Preciso que había que agregar un transitorio en el que se señalara que todas las plazas de oficinas centrales, que son 20, formarán parte de la declaratoria de vacantes, aunque sujetas a la aclaración del Instituto Electoral de la Ciudad de México de señalar cuáles serían las unidades correspondientes y sobre esa base decidir si formarían parte final de la declaratoria. Además señaló que se incluiría un punto de acuerdo para subir las plazas de Chiapas. Procedió a tomar la votación y el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad la autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobaba la Declaratoria de vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE con la inclusión de un punto de acuerdo que haga referencia a las cuatro plazas que se excluyen del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas y la inclusión de un artículo transitorio que dijera: *Se incluyen la totalidad de plazas vacantes de oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, hasta que ese Instituto haga las aclaraciones correspondientes para decidir si forman parte del Concurso.*



Instituto Nacional Electoral

2. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Dr. Rafael Martínez: Informó que el documento que se presentaba se emitía en cumplimiento a lo establecido en los artículos 508, 509 y 510 del Estatuto; y en los Lineamientos del Concurso Público para Ocupar Plazas en Cargos y Puestos del Servicio de Sistema OPLE.

Manifestó que con la aprobación de esa convocatoria se iniciaba el desarrollo de las fases y etapas del Concurso Público Abierto, lo anterior dentro de la secuencia de mecanismos de incorporación al servicio para los OPLE que se estableció en el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto.

Expuso que la convocatoria estaba estructurada en tres apartados. En el primero se definían los requisitos que debían cumplir las personas aspirantes al concurso. En el segundo se explicaban cada una de las fases y etapas que conformaban la convocatoria y el tercero contenía previsiones de carácter general para regular el proceso. Además se incorporó como anexo la lista de plazas vacantes y los perfiles de los cargos y puestos considerados, con el ajuste que se acordó en el punto anterior.

Agregó que esos documentos son relevantes porque en ellos se incluyó información sobre el nivel tabular de las vacantes, y también se estableció el tipo de formación profesional, experiencia y competencia requeridas que debían satisfacer las personas aspirantes. Añadió que como medida especial de carácter temporal, se estableció que en aquellos casos en donde existiera más de una plaza vacante en un OPLE se designarían como ganadoras a las aspirantes mujeres que hubieran obtenido las calificaciones finales más altas en el 50 por ciento de las plazas vacantes de cada rango o puesto concursado y una plaza más si el número de estas vacantes era impar.

Abundó que cuando solamente existiera una plaza vacante en el OPLE se convocarían a las etapas de cotejo, psicométrico y entrevistas, al 50 por ciento de mujeres y al 50 por ciento de hombres aspirantes, previstos en los lineamientos; y la plaza se le asignaría a la persona aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación final global.



Instituto Nacional Electoral

Precisó que el concurso se desarrollará en tres fases y nueve etapas. En la primera fase se incluyeron las etapas de publicación y difusión de la convocatoria, registro e inscripción de los aspirantes y revisión curricular. En la segunda fase se previeron las etapas de aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, en un fin de semana, cotejo y verificación de requisitos, aplicación de evaluaciones psicométricas por competencias y aplicación de entrevistas. Y finalmente en la tercera fase se darían a conocer las etapas de calificación final, desempate y designación de personas ganadoras.

Apuntó que los instrumentos de evaluación tenían las siguientes ponderaciones, que son similares a las de los concursos para el personal del INE:

Examen de conocimientos generales y técnico-electorales 60%, entrevistas 30% y evaluación psicométrica, 10%.

Destacó que un aspirante podría aspirar hasta por dos cargos o puestos de un mismo OPLE. Comentó que el documento se había actualizado con el propósito de clarificar el uso de las listas de reserva que se integraban por cada cargo o puesto sujeto a concurso en cada OPLE, y que podrá utilizarse para ocupar plazas vacantes. Asimismo, señaló que se podrá integrar una lista de reserva general en caso de que no se cubriera con la lista del OPLE de que se tratara.

Por último, comentó que la Dirección Ejecutiva se tenía programado publicar la convocatoria el 25 de junio, llevar a cabo el registro de aspirantes del 2 al 6 de julio, y aplicar el examen de conocimientos los días 22 y 23 de julio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifestó que se había llegado a ese punto también después de un largo proceso de trabajo preparatorio donde se fueron afinando algunos detalles de enorme trascendencia para ese concurso, como la aplicación de la política de paridad de género, para el concurso de estas plazas en Organismos Públicos Locales Electorales.

Se preguntó cómo se generaría la convicción de que el concurso no solamente serviría para defender la posición ocupada, y que fuera visto también como una posibilidad de ascenso y crecimiento dentro de los Organismos Públicos Locales.

Enfatizó que se trataba de un punto relevante porque se permitía en los términos planteados por esa convocatoria, que se concursara por más de una plaza. En muchos casos podría ser la propia más otra adicional que pudiera representar una



Instituto Nacional Electoral

opción de crecimiento profesional, para quienes ya formaban parte de los Organismos Públicos Locales.

Adelantó que en este punto persistía todavía un dilema respecto a si las dos plazas por las que se podía concursar debían ser parte del mismo Organismo Público Local, o podían los aspirantes concursar por una en un Organismo Público Local Electoral y otra en otro Organismo Público Local Electoral. Señaló que la propuesta que formuló la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a la Comisión era que se podía concursar por dos plazas dentro del mismo Organismo Público Local Electoral.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Afirmó que el asunto fue un tema de discusión en reuniones previas, con respecto a si un aspirante solamente podía aspirar a un Organismo Público Local o, en su caso, pudiera aspirar a dos o más Organismos Públicos Locales, es decir, a participar en el concurso para ocupar plazas en dos o más.

Manifestó que existía una cuestión que le llamaba la atención en los lineamientos, tal como estaban planteados en la convocatoria, pues partían del principio de que un aspirante podía concursar para dos cargos, pero dentro del mismo OPLE; es decir, el aspirante decidiría aspirar a ser miembro del servicio de un estado en particular y podría participar solo para ese concurso. Sin embargo, esto parecería no cerrarse al final o de una forma que le pareció un tanto contradictoria, porque si solo se puede participar en un organismo en particular, aunque al final si no quedaba, pues se pasa a una lista de reserva que es a nivel nacional.

Destacó que no le parecía que tuviera sentido que hubiera una lista de reserva nacional cuando la participación era para un organismo público en particular. Ejemplificó que esto podría llevar a que alguien que no pudo participar para dos OPLE, cuando quedara en la lista de reserva, a pesar de que ese alguien participó solo para un estado podría terminar asignando en un estado distinto. Por lo que consideró que se tendría que tener claramente una lista de reserva por cada Organismo Público Local, por cada una de las vacantes y por cada uno de los cargos concursados con los que hubieran pasado bajo las reglas de la lista de reserva.

Añadió que consideraba que esta discusión debía ser independiente de si se podía concursar para uno o más OPLE, y considerando la recepción del tema era que no iba a haber *litis* en este punto, por lo que sería que la lista de reserva fuera por plaza concursada, y exclusiva evidentemente para cada Organismo Público Local.



Instituto Nacional Electoral

Adelantó que en ese punto se entraba en la segunda discusión, que era ya estando de acuerdo con que un aspirante pudiera decir que concursaba por dos posibles plazas, habría que discutir si solo podía optar por esas dos plazas al interior de un OPLE o si podría optar por dos plazas en algún otro OPLE. Si se limitaba a que alguien eligiera de origen un área de adscripción o un organismo específico para el que se concursaba o si se podía concursar para otro organismo.

Explicó que consideraba que fuera cual fuera la resolución esa tenía que ser por las mismas plazas, porque si no, sí habría un tema por resolver para considerar cuántos exámenes se tendrían que presentar; es decir, si alguien podía optar por la plaza a) y la b) en el DF y la plaza c) y e) en Oaxaca, y la plaza x) e y) en Yucatán, esa persona estaría presentando seis exámenes, y señaló que eso sí podía generar una cuestión inmanejable para efectos de la Dirección Ejecutiva.

Abundó que si ese era el escenario, se tendría que partir de que los mismos dos exámenes que se presentaran podrían servir para ocupar la plaza en un Organismo Público Local o en dos o más y se trataría de un principio básico de organización que tendría que establecerse.

Advirtió que después de resolver este tema se podría partir a una segunda reflexión, que era lo que se debía de dejar en un solo OPLE o si podría abrirse a dos o más OPLE. Expuso que la Dirección había pedido que, en esta primera etapa, en este primer concurso, de acuerdo con el número de plazas que se estaban concursando y el número de vacantes que se habían generado, además de la cantidad de aspirantes que habría, sería exclusivamente para un organismo público local.

Manifestó sus dudas de si debía de ser solamente para un organismo o se pudiera para más de uno, precisamente por el derecho que alguien pudiera plantearse desde la circunstancia de tener un vínculo con dos estados, y ejemplificó que alguien pudiera tener a su familia que vive en un Estado y además ser originario o residir en otro, por lo que ese alguien querría tener la opción de trabajar en un lugar o en el otro. Agregó que en principio pareciera que no se tendría por qué limitar esa situación, y reconoció que dentro de las explicaciones que se habían vertido esto podría tener una dificultad; como por ejemplo, la realización de las entrevistas, pues si alguien pasó el examen de los dos estados tendría que ir a las entrevistas en los dos estados porque eran independientes cada uno de estos concursos.

Recapituló el tema de la lista de reserva, y señaló que estaban hablando de concursos independientes entre sí, y que eso sí podría generar una dificultad.



Instituto Nacional Electoral

Continuó su reflexión, si la decisión a la que se llegaría fuera abrir el concurso exclusivamente para un OPLE, como lo solicitó la Dirección Ejecutiva, sí le parecía que tendría que ser con claridad; porque se estaba hablando del primer concurso, con un número alto de vacantes, y la discusión no podía terminarse para siempre, pues comentó que estaban en el inicio de la construcción de un servicio profesional en el que se estaba integrando un servicio profesional nacional con el sistema OPLE; por lo que convocatoria tras convocatoria podría haber modificaciones o ajustes que pudieran derivar de la propia experiencia.

Señaló que eso era algo que nunca le había generado un problema a la Dirección porque para efectos del INE por lo que se concursaba es por el cargo y no por la adscripción, entonces, si alguien opta por dos cargos, que esa ha sido también una de las reglas que se nos han dado para el sistema INE, daría lo mismo la adscripción porque esta dependía de la vacante no de la decisión original del aspirante o la aspirante.

Entonces, aclaró que se estaba ante un sistema distinto, que era el sistema de los organismos públicos locales y precisamente porque no había la posibilidad de cambio entre un OPLE y otro, porque cada uno de los OPLE incluso estaban sujetos al presupuesto de cada uno de los estados, no era un sistema conjunto en el que pudiera haber intercambios entre organismos públicos locales dentro del servicio. Así fue como se estableció en el Estatuto.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Expresó un criterio general, y era que se dispusieran reglas que favorecieran las oportunidades de reclutar a los mejores y que esto daría un beneficio tanto al organismo público, como a los aspirantes. Pues pudiera haber aspirantes que hubieran tenido o considerado tener habilidades para más de un puesto, y se prepararan para ello, concursaran y tuvieran una oportunidad más.

Externó que si se excluyera esta oportunidad, eventualmente pudiera privarse a alguien del derecho a demostrar su competencia en más de un puesto y se le pudiera privar al OPLE de la oportunidad del ingreso de alguien que pudiera ser el más idóneo.

Añadió que sobre esa premisa no se deberían de poner más restricciones que las necesarias, para que se cumplieran los principios de objetividad, imparcialidad, de capacidad profesional demostrada y que el resultado podría ser reclutar a los mejores aspirantes. Consideró que sí debía ser permitido que alguien concursara



Instituto Nacional Electoral

por más de una plaza y que esas plazas pudieran estar en un solo OPLE o en más de un OPLE.

Expuso que salvo las imposibilidades operativas, no dificultades, que esto acarrearía, estas serían susceptibles de superarse con reglas operativas que aplicara la Dirección; por lo que si alguien aspiraba por dos plazas ubicadas en dos OPLE diferentes y lo que correspondía a ese tipo de plaza fuera realizado en una fecha incompatible con la otra, pues se trataría una imposibilidad y el aspirante tendría que elegir. Abundó que eso sucedía en muchos concursos.

Afirmó que sí se dejaba abierta la opción de concursar por plazas diferentes en organismos públicos diferentes, a nadie se estaba obligado a lo imposible, ni a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ni al aspirante y que cuando hubiera imposibilidad material de hacer compatible la participación para alguien, no se cambiara la regla para adecuarla a las posibilidades del aspirante sino, más bien, que las reglas estaban, y el aspirante si tiene deseos y existiera la posibilidad material de que concursara, que lo hiciera.

Finalizó que, dejando abierta esa posibilidad, se agregara en la propia convocatoria, en sus reglas, la salvedad de imposibilidad material por tiempo, por lugar, pero que se examinaran las reglas que fueran factibles para favorecer esas oportunidades con la Dirección.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Advirtió que ya no existía ninguna *litis* con respecto de lo comentado por la Consejera San Martín, con relación a la Lista de Reserva Nacional, por lo que se refirió únicamente a lo que tenía ver con la convocatoria y si iba a haber la posibilidad de que los aspirantes concursaran para más de un OPLE, específicamente para dos.

Dio a conocer que veía varios problemas, primero el área operativa, para lo que era muy importante escuchar lo que tenía que decir el área. Si esa área estaba diciendo que tenía varias implicaciones operativas que eran difíciles de salvar, sí era un elemento decisorio importante para la opinión que emitiría al respecto. Por otro lado, continuó que eso efectivamente daría pie a que en las diversas etapas del procedimiento se tuviera un mayor nivel de deserción de los aspirantes.

Sintetizó que se estaría echando a andar todo el andamiaje de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para tener muy pocas plazas y cargos que iban a concretarse, y no era lo idóneo con respecto de la utilización de recursos materiales y humanos.



Instituto Nacional Electoral

En otro tema, retomó lo dicho por la Consejera San Martín, con el ejemplo de si una persona tuviera más de un vínculo con una entidad federativa, quizá con dos, y cuestionó, por qué dejarle que participara solamente para esas dos entidades federativas. Continuó con que no advertía cómo podría limitarse a las personas para que fueran solo dos; pues podría ser que una persona tuviera vínculos con cuatro o con cinco estados, entonces, ahí se encontraba un elemento subjetivo en donde no se podría determinar, a partir de ampliación de derechos, por qué se delimitaría entonces nada más a dos.

Añadió que lo que compartía era que, efectivamente, en ese momento se encontraban confeccionando el Servicio Profesional Electoral en la rama OPLE, y se estaba determinando qué derechos tenían los aspirantes y cuáles no. Desde su punto de vista, la posibilidad de aspirar de estar en un OPLE o en más en este mismo concurso, era una expectativa de derecho, y no tenía ningún asidero jurídico en donde se tuviera que dar el derecho a estar o participar por más de un OPLE, ni tampoco se estaría vulnerando ningún derecho al no hacerlo así. Abundó que si la Dirección Ejecutiva decía que lo ideal operativamente era que en este momento se hiciera exclusivamente para dos cargos para un solo OPLE, le pareció que era atendible.

Adelantó que esa discusión podría darse más adelante, a lo mejor cuando fueran un número menor de plazas a concursar y pudiera considerarse la posibilidad de ampliar a que los aspirantes pudieran ir a uno o más OPLE.

Por lo que afirmó acompañar la propuesta que presentó la Dirección Ejecutiva en sus términos.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Externó en el sentido de lo que expuso la Consejera Ravel, que ya que se había solicitado al Secretario Técnico que explicara las dificultades operativas y requirió que se hiciera a detalle para poder advertir cómo eso impactaba a la Dirección.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que iba a retomar algunas cosas con respecto a la reunión de trabajo que se sostuvo previamente. Declaró como primer punto que ese evento era inédito, más allá de que hubiera reglas parecidas con respecto a lo que se hubo operado con relación al Servicio Profesional Electoral en el INE, este concurso tenía sus peculiaridades. Destacó que si era que se iban a sumar estas 13 vacantes del Instituto Electoral del Distrito Federal, se estaba hablando de 389 vacantes; que en el anterior concurso se tuvieron 127 vacantes y llegaron 13 mil 370 personas, de las cuales solamente se presentaron el 65 por ciento: por lo que



Instituto Nacional Electoral

se estimaba la llegada de entre 20 y 25 mil aspirantes, esa era una proyección que principalmente iba a representar la complejidad de instalar todos los equipos en todas las entidades.

Expuso que el segundo punto estaba en que en anteriores concursos se había trabajado en la idea de que alguien pudiera concursar por más de un puesto: por lo que consideraba conveniente que se echara a andar esa lógica; sin embargo, en este concurso, se trataba de un mosaico de distintos OPLE y cada uno era un universo en concreto. Además señaló que prácticamente se estaban haciendo 32 concursos en un solo, y en eso le daba la razón a la Consejera, a quien le comentó con respecto del tema de la lista, del que se hizo responsable, había una ambigüedad y ya se había realizado el cambio y señaló que ya lo había mencionado en reuniones anteriores, y que se trataba de avanzar con 32 listas particulares.

Sin embargo, expuso que se pretendía seguir explotando la lista en la que, si en algún OPLE se agotaba la lista o si no existiera la lista como tal, se pudiera aprovechar o capitalizar esa lista para ocupar este talento que ya estaba formado en la lista, y se le pudiera ofrecer a otro OPLE. Esa fue la propuesta que se estableció, aunque en atención a lo que señaló la Consejera, informó que no se podía trabajar con una lista general en la que alguien se le dijera al final, usted concursó para un OPLE y ofrecerle otro, pues eso generaría una especie de falta de certeza jurídica, y recalcó que eso no iba a suceder, pues la intención era que esas personas fueran a los OPLE en los que estuvieron interesados en participar.

Y por otro lado, insistió en que el asunto central estaba en que sí se podía explotar la lista en un segundo momento a partir, de que sí hay gente que está disponible ahí; y en la que, si en un OPLE se hubiera agotado la lista; se pudiera echar mano de ese talento. Recalcó que ya estaba la idea del uno a uno que se trató de subsanar a partir de la modificación y la actualización que se presentó ese día.

Retomó el asunto del porqué resultaba conveniente que se avanzara nada más en esta idea de que las dos posiciones se disputaran en el mismo OPLE, e insistió en que sí se tenía que marcar una diferencia con respecto de lo que acontecía en el INE porque se estaba hablando de puestos comunes y homólogos en todo el país, en los que sí existía una diferencia entre cada OPLE; por lo que se tenía que ser muy didácticos e informarle a la gente de que no sería la misma posición en cuanto a sueldo, prestaciones y todo lo que acarrearía la plaza que estaba en un estado o en otro: porque se podría generar un problema en cuanto a confundir a la gente con la idea de que todos los puestos son homólogos prácticamente en todos los estados y no es así, enfatizó que eso se debía cuidar con decoro y de manera detallada,



Instituto Nacional Electoral

porque lo que también se quería evitar, dada la premura, ya que se estableció que la fecha de aplicación que será el 22 y el 23 de junio, era que posteriormente se dependía mucho del trabajo que iban a hacer los OPLE a través de las entrevistas, lo que podría hacer que los tiempos se extendieran muchísimo.

Explicó que si se agregaba un elemento adicional como que una persona pudiera aspirar a dos OPLE, esa situación podría implicar una semana adicional para la aplicación, y aclaró que el principal problema era operativo: afirmó que, como la Consejera había manifestado, ese concurso les iba a dejar muchas lecciones y sobre la marcha se podrían ir generando innovaciones y cambios que pudieran resultar importantes.

Concluyó que lo que se tenía que hacer y salvo mejor opinión del Consejero Rivera, era terminar esta segunda etapa, que formaba parte de un proceso que se había estado realizando, de manera sencilla y porque también había otro asunto que ya se había comentado en la reunión de trabajo previa, y era que simultáneamente se iba a estar operando otro concurso con un número similar de vacantes que iba a ser el caso de los puestos de las unidades técnicas del INE: fiscalización, lo contencioso, unidad de vinculación con los OPLE, además de las otras vacantes de las direcciones ejecutivas, que se estimaba en 400 vacantes. Por lo que manifestó que esos dos eventos pondrían a prueba a todo el trabajo de lo que hace la Dirección, por lo que recordó haber solicitado en esa reunión de trabajo la comprensión y el acompañamiento por parte de la Comisión para que se pudieran tener, tal como se ha hecho en el pasado, eventos muy eficaces y eficientes en cuanto a su realización y en resultados.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Externó que aún no había entendido cuál era la complejidad operativa. Y lo expuso así, si hubiera un número enorme de aspirantes, ese número enorme de aspirantes sería lo mismo para un OPLE o para 20 OPLE. Si alguien puede concursar para uno o para 20, podría concursar y sería el mismo número de aspirantes, con independencia de las cantidades y adscripciones que haya. Y si alguien decide concursar por un solo OPLE o por dos OPLE, pues se dejaría muy claro que habría condiciones laborales distintas en cada uno de los OPLE. Continuó, precisamente, por eso alguien podría optar por distintos OPLE, y volvió a preguntar, ¿cuál sería el impacto operativo de estas situaciones?

Señaló que de la explicación, no logró desprender cómo es que esto no cambiaba el número de aspirantes, pues era solamente una cuestión de si se colocaban en



Instituto Nacional Electoral

una lista, en dos listas o en cinco listas. Para finalizar, requirió una explicación adicional.

Dr. Rafael Martínez: Enteró que ese tema se ha estado trabajado incluso al interior de la propia Dirección y que le daría lectura. Leyó el punto número uno. Por ejemplo, la persona aspirante por más de una plaza complicaría la operación de la convocatoria: incremento de aplicaciones de exámenes, mayor demanda de aulas, equipos informáticos.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Solicitó una pausa para preguntar ¿Por qué el que un aspirante estuviera en dos OPLE incrementaría el número de aulas? Se disculpó por la interrupción y solicitó que se dijeran los porqués, no solo los qué.

Dr. Rafael Martínez: Expuso que eso estaba en función del número de vacantes que se estaban convocando, y se trataba de 389 lo que, de acuerdo con la proyección de la DESPEN, daría lugar a 25 mil aspirantes.

Posteriormente, narró otros temas ligados a la complejidad operativa. Un segundo punto que explicó, fue la complejidad para llevar a cabo el cotejo documental, considerando que lo tendría que realizar el OPLE donde participa el aspirante y señaló que la DESPEN no contaba con personal suficiente para realizarla. El tercer punto consistía en que las entrevistas deberían ser realizadas por los Consejeros o autoridades del OPLE de donde se ubicaba la plaza vacante y el aspirante debía trasladarse al OPLE para que lo entrevistaran; y obviamente eso dependía de cada aspirante y de su capacidad económica para hacerlo. Pues evidentemente no podían cambiarse, a diferencia de los exámenes a un lugar distinto. Esta situación podría retrasar la actividad, además de representar gastos no considerados por el aspirante.

Estimó que aquellos casos en los cuales un aspirante formaba parte de dos listas de reserva, podía restarle oportunidad a otro de los aspirantes que era desplazado por ubicarse en un lugar posterior en la lista de resultados.

Concluyó que eran temas que estaban asociados, y solicitó centrar la discusión en la aplicación de los exámenes y en todas las actividades que tenían que desarrollarse al respecto. Aclaró que con respecto del nivel de deserción se tenía la impresión de que algunos aspirantes se estaban inscribiendo a la convocatoria para saber qué podía pasar, pero al final no se presentaban.



Instituto Nacional Electoral

Sin embargo, más allá del número de aspirantes que se inscribieran y asistieran o no, la DESPEN tendría que montar toda la infraestructura para el 100% y advirtió que ese era un tema de operación y que estaba asociado con etapas posteriores., Se mostró preocupado porque a diferencia de lo que acontecía en el INE, donde existía un aparente control de la agenda para las entrevistas, incluidas las de los consejeros; en el caso de los OPLE se podrían determinar periodos y fechas, aunque difícilmente se podría obligar a que lo hicieran en determinado tiempo. Remató señalando que era un tema que se iba a explorar en este primer concurso.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Externó que se había probado desde hace tiempo el que un aspirante pudiera optar por más de una plaza, tendría efectos en el número de aspirantes y en el número de evaluaciones que se le harían y se manifestó de acuerdo.

Consideró que en cambio, la oportunidad de que alguien concursara en dos o más sitios geográficamente distantes; por definición, no agregaba casi nada en cuanto a las dificultades que tenía que alguien concursara para más de una plaza. Casi nada ni para la DESPEN ni para los OPLE, aunque sí agrega dificultades para el aspirante que quisiera hacerlo.

Advirtió que sí le agregaba dificultades al aspirante, se podría prever razonablemente que serían pocos inscritos. Señaló que el número de aspirantes y su eventual aumento tendría muy poco que ver con que alguien pudiera concursar por dos entidades diferentes: enfatizó que con la explicación que escuchó atentamente, no encontraba las dificultades para la DESPEN ni para el OPLE; aunque sí encontraba dificultades para el aspirante y enfatizó que el aspirante tendría que optar por una cosa o por otra, y recomendó que fuera el aspirante a quien se le diera la oportunidad de elegir. Ejemplificó que si el aspirante tenía la entrevista en la misma fecha en dos OPLE tendría que aceptar que podrá ir a una y no a la otra.

Recordó que en el principio marcó que no se debían adecuar las reglas, que son generales, a las necesidades particulares de un aspirante, pero que si el aspirante tuviera manera, por las circunstancias, por las reglas de salvar esas dificultades, que lo hiciera.

Invitó a partir del supuesto razonable, de que serían pocos los aspirantes que estuvieran dispuestos a irse a Veracruz y a Chihuahua al mismo tiempo: serían muy pocos, aunque si hay alguien que estuviera dispuesto, reuniría los méritos y los demostraba, que no se le cuartara esa oportunidad; recalcó que no hablaba de



Instituto Nacional Electoral

derechos en el sentido genérico de la palabra, sino que hablaba de oportunidades para quien quisiera concursar en más de uno.

Expuso que la deserción que se había registrado, existiría independientemente de una regla como esa, y si era del 35 por ciento, seguiría existiendo, y si eso se elevara a 36 por ciento en vez de 35, no le vería mucho problema. Afirmó que no advertía dificultades operativas insalvables o que fueran considerables, ni para la DESPEN, ni para los Organismos Públicos Locales.

Abundó en que sí preveía que en algunos casos existirían imposibilidades o dificultades extremadamente difíciles de salvar, y consideró que la carga de las dificultades debía ir para el aspirante que quisiera ir por más de un lugar y no para la autoridad que lo estaba poniendo a concurso. Si algo le hacía imposible al aspirante acudir a los dos OPLE, no iría a los dos y tendría que elegir, pero que fuera una oportunidad y una decisión del aspirante.

Insistió que se estaba hablando de casos que serían realmente raros; es decir, si se estaba hablando de 25 mil, serían pocos números, raros relativamente; sería una cantidad que no cambiaría mucho y se pronunció seguro de que no afectaría en nada o en casi nada la deserción, que de todas maneras sería grande, de todas maneras estaban obligados a disponer de los salones, de los equipos, de los expedientes y de todo.

Preguntó si la revisión documental que haría el OPLE no se encontraba sujeta a un horario determinado, ¿qué tendría que hacer el aspirante que quisiera concursar por dos entidades diferentes? Llevaría sus documentos a las dos entidades, y estos costos y estas dificultades irían por cuenta del aspirante, no por cuenta del OPLE, ni de la DESPEN.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Se disculpó por la interrupción al Director aclaró que con la explicación se quedaba con mayores preocupaciones pues insistió en que quería saber exactamente qué impacto operativo tenía para la DESPEN, porque no quería aprobar algo que sí tuviera un impacto operativo para la DESPEN.

Consideró que el problema era que el Director decía que se tendrían 25 mil aspirantes de acuerdo con el número de cargos, compitieran para uno, dos o 20; de manera que el número de aspirantes no variaría porque si alguien iba a participar compitiendo para uno, pues tal vez pudiera participar para dos o para tres, pero si



Instituto Nacional Electoral

no iba a competir para dos o tres tampoco iba a competir para uno, así que eso no incrementaría el número de aspirantes.

Señalo que el nivel de deserción también era algo que se daría, con independencia de si el aspirante compitiera para uno, para dos o para tres OPLE. Con respecto de la complejidad que para el cotejo documental que mencionó el Director, explicó que se había establecido un catálogo de cargos y puestos, se compitiera para Chiapas, para Veracruz o para Jalisco, los requisitos que los aspirantes tenían que cumplir eran los mismos, si se está compitiendo por la misma plaza, o sea, por el mismo cargo.

Ejemplificó de esta manera, si alguien decidió competir por el cargo de vocal de capacitación, fuera vocal de capacitación en Oaxaca, o en Chihuahua, o en Sinaloa, los requisitos serían los mismos. Entonces, el cotejo documental sería el mismo con independencia del número de entidades para las que hubiera competido, solamente se tenía que cotejar una vez o si esto le correspondería a los OPLE, lo tendría que cotejar cada uno de los OPLE; entonces serían más aspirantes que competirían para el OPLE, y por lo tanto, no entendía cuál era el impacto que eso tenía en la Dirección Ejecutiva.

Expuso, si el cotejo lo realiza la Dirección Ejecutiva con una sola vez es suficiente, y recordó que partía del principio de que no se trataba de competir para dos cargos distintos en cada uno de los OPLE, sino que se elegiría a los cargos y después se entraría a la discusión de si podría ser en uno o más OPLE, posteriormente se trataría de saber cuál sería el lugar de adscripción final. Abundó que si dos cargos tuvieran requisitos distintos, esa diferencia es entre cargos y no entre OPLE por lo que si el cotejo lo hace la Dirección era indistinto, en cambio si lo hiciera el OPLE lo tendrían que realizar dos o más OPLE, precisó que no sería un cargo mayor para uno o para el otro.

Señaló que la propuesta de la Dirección Ejecutiva era tener 32 listas de reserva, y luego habría una lista de reserva global para aprovechar talentos, misma que, puntualizó, no acompañar porque iba en contra de lo que se estaba proponiendo, aunque fuera después de que se agotara la lista de reserva inicial.

Expresó que podría ser un contrasentido decir que el que alguien estuviera en dos listas de reserva distintas desplazaría a alguien. Pues alguien que estuviera en una lista de reserva podría decir al momento que ya se genera la vacante que le interesa o no por varias razones, pues es lo que pasa con las listas de reserva que generan posibilidades o expectativas.



Instituto Nacional Electoral

Manifestó que en la situación de las entrevistas si podía encontrar una complejidad operativa, que pudiera ser un tema de planeación para poder identificar cuáles eran estos casos y que los OPLE pudieran considerarlos al momento de planear sus propias entrevistas. De manera que si esto resultara ser más costoso para el aspirante, sería su decisión. Si alguien decidía concursar para dos OPLE distintos, pues tendría que viajar a hacer la entrevista; como consecuencia de entrar a un concurso en un estado en el que no vivía. Abundó, si alguien decidía concursar para tres, pues tendría que pagar tres boletos o tres viajes, o tendría que irse en coche a tres lugares, los que fueran. Y señaló nuevamente que seguía sin entender dónde eso impactaría operativamente en la Dirección más allá de colocar a una persona en dos, tres, cuatro, cinco listas.

Señaló que la explicación no le aclaraba eso, porque no se trataba 32 concursos, no se tenía un examen diferenciado por estado, sino un examen diferenciado por cargo, y eso era lo que haría que fueran concursos por cada una de las plazas, con independencia de que al final se generen 32 listas

Continuó, diciendo que en esas 32 listas, ciertamente había condiciones diferenciadas en cada entidad. Podría ser que se ganarían mil pesos en un estado y mil 200 pesos en otro y mil 300 pesos en otro; entonces el aspirante decidiría, y eso sería su decisión; y reiteró que no lograba entender cómo eso impactaría operativamente a la Dirección.

Por último, explicó que lo desglosaba tanto, porque en verdad quería saber si había algo que no se estuviera advirtiendo con respecto del impacto operativo, porque sí le preocuparía tomar una decisión sin considerar los efectos que podrían tener en el área, y advirtió que de la explicación que había escuchado seguía sin tenerlo claros.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Enteró que de la exposición que hizo el Secretario Técnico de la Comisión sí advertía un riesgo real, por lo menos de deserción en la parte de las entrevistas.

Concordó en que si un aspirante quisiera estar en más de un OPLE se haría cargo de eso, de cuáles serían los beneficios o el gasto que tendría que hacer en ese caso para el tema de la entrevista. Abundó que con toda proporción guardada ese asunto le recordaba al ejercicio al derecho de acceso a la información para Jefe de Gobierno en 2006, en el que sí se dio acceso a las boletas electorales en la Ciudad de México, el D.F., entonces.



Instituto Nacional Electoral

Preguntó que, ¿cómo operativamente se iba a hacer eso? Y respondió que se hizo un calendario y entonces se dieron horarios y días en que podían ir a visitar los diferentes distritos para poder tener acceso. Entonces, explicó que si alguien quisiera ejercer un derecho, pues entonces se tendría que hacer cargo de todas las implicaciones que eso conllevaba. Esa parte no le preocuparía, pero sí habría que reconocer que existía el riesgo real de una alta deserción que implicaría que primero se tendría que mover todo el andamiaje de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional para revisar un montón de expedientes, para revisar los exámenes, etcétera; para hacer todo el calendario de entrevistas en los OPLE, ajustar agendas para que a lo mejor no llegaran los aspirantes.

Enfatizó que la motivación principal para abrir la posibilidad a los aspirantes para que pudieran concursar para más de un OPLE, y que esa era una expansión de derechos. Y que no encontraba una lógica para que se limitara a dos. Pues si una persona decía que podía tener vínculos con tres, cuatro, cinco entidades federativas, pues entonces en esa lógica de expansión de derechos se le debería de dejar que pudiera concursar para todas las entidades federativas que quisiera hacerlo.

Expresó que no concordaría si se dijera en ese momento que se trataba de una cuestión operativa, porque a partir de la exposición que había hecho la Consejera San Martín, quedaba claro que si se hacía para uno, dos o más OPLE, pues realmente la complejidad operativa sería lo mismo; entonces se tendría que hablar de no delimitarlo nada más a dos, porque no había ninguna justificación jurídica para que se hiciera nada más en dos si se estaba hablando de una expansión de derechos.

Por último, concordó con lo que dijo la Consejera San Martín en el tema de la lista de reserva general, pues consideró una incongruencia el hecho de que si se estaba proponiendo una convocatoria donde los aspirantes nada más pudieran concursar por dos cargos en un mismo OPLE, se tuviera una lista de reserva general; no obstante, si se hiciera una modificación en los términos que se estaban sugiriendo, evidentemente se tendría que abrir la posibilidad para que los aspirantes que hubieran optado ir por más de un OPLE pudieran formar parte de la lista de reserva por los OPLE que hubieran concursado.

Dr. Rafael Martínez: Respondió que el tema lo trataron en una reunión previa y la parte sustantiva era aclarar que había temas que operaba la DESPEN y otros que dependerían del interés del aspirante en cuanto a si en efecto aspiraba ir a un OPLE o dos más, y señaló que eso dependería de su capacidad económica para moverse



Instituto Nacional Electoral

y que coincidieran las fechas. Manifestó que todas estas posibilidades se podrían explorar, y que no estaba la DESPEN cerrada a hacer mucho más diversa la propuesta.

Explicó que por eso había arrancado con el asunto del número de vacantes que estaban en juego y de todos los aspirantes que pudieran llegar, eso sí implicaba una complejidad operativa, porque sí hay que multiplicar todos los equipos que se tienen que adquirir porque al final no será lo mismo poner, 13 mil 770 equipos, como se hizo en el concurso anterior, a poner 20 mil.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Preguntó que de dónde saldrían los 13 mil 770.

Dr. Rafael Martínez: Respondió que estaba hablando de la posibilidad de que con las 389 vacantes que se tienen pudieran llegar más de 20 mil aspirantes.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Inquirió que por que iban a llegar de todas maneras.

Dr. Rafael Martínez: Explicó que ese trabajo se tenía que hacer y se tenía que considerar. Le dio la razón a la Consejera San Martín en cuanto a que más allá de que el concurso significara conseguir más instalaciones, y arrendar más equipos, e incluso abriera la posibilidad de tener un segundo fin de semana para aplicar todos los exámenes, habría que pensar en que a lo mejor alguien pudiera aspirar a un OPLE más.

Al respecto, retomó la sugerencia de que cuando menos se estableciera un número de OPLE por optar para que esto no se convirtiera en una fiesta ni se le restara seriedad al propio concurso, o al aspirante.

Enfatizó que existía el riesgo de que el periodo que se tenía planeando se pudiera prolongar más allá del comienzo del proceso electoral debido a las entrevistas que no estaban bajo control de la DESPEN como en el sistema INE. Instó a no perder de vista que se estaba organizando un concurso dos meses, dos meses y medio y que se estaba haciendo en tiempo récord; por ello no se quería que fuera más complejo, al agregarle elementos adicionales, por eso propuso que se tratara de cubrir la etapa siguiente, que estaba ligada al proceso de certificación y al proceso de concurso interno y se hiciera un concurso que pudiera ser lo más sencillo posible con la expectativa de que más adelante a la mejor pudiera hacer algo más novedoso; manifestó que ese era el interés que se tenía en la DESPEN. Consideró que si se agregaban esas variables dependería de lo que el propio aspirante



Instituto Nacional Electoral

decidiera, como lo expresó el Consejero Rivera. Y reiteró que en la DESPEN eso significaría que se podría tener un concurso más complejo de lo que se tenía planeado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Antes de continuar recapituló sobre en qué temas estaban de acuerdo y en cuáles aún persistían algunas diferencias.

Consideró que la propuesta como la había preparado la DESPEN, después de varias reuniones de trabajo con las oficinas de los Consejeros, de la Secretaría Ejecutiva, de la Presidencia, había quedado en que alguien que viviera, por ejemplo, en Ciudad de México, concursara hasta por dos cargos en una entidad distinta. Prosiguió, de manera que los problemas de coordinación con el OPLE para la revisión de documentos y entrevistas, surgirían de cualquier forma porque si los entregaban en la DESPEN habría que canalizarlos a los OPLE para que los revisaran; y si pasaban a las entrevistas, pues habría que coordinarse con ellos para que los candidatos supieran que iban a tener entrevista en el OPLE donde hicieron su solicitud.

Enteró que la lista de reserva que se generaría sería una lista de reserva por cargo OPLE, entonces, si alguien concursó por un cargo en un OPLE y quedó en lista de reserva, estaría en esa lista específica de reserva.

Posteriormente requirió al Dr. Martínez Puón que explicara lo relativo a la lista de reserva: reformuló que la DESPEN preveía que alguien que estuviera en otra lista de reserva podría tener la oportunidad de participar en una lista de reserva que ya se agotó y consideró que eso era porque no se podría organizar otro concurso y por tanto era conveniente que una vez que se agotara una lista de reserva se podrían buscar candidatos en las listas de reserva de las otras entidades. Señaló que con eso quedaba solventada la preocupación de la Consejera San Martín, porque iba a ser en automático y solo ocurriría cuando ya se agotara una lista de reserva. Se le podría decir a quienes estuvieran en otras listas de reserva e incluso que de acuerdo con las calificaciones y el orden de prelación que se les hacía una invitación a incorporarse en una lista de reserva de forma voluntaria.

Añadió que había alternativas distintas a la que había propuesto la DESPEN, que se trataba de concursar por dos cargos solamente dentro del mismo OPLE, manifestó que la verdad es que había distintas alternativas que podrían hacer muy compleja la administración del concurso, si fueran dos cargos en todos los OPLE, entonces eso multiplicaría por 32 las dos opciones, y entonces se tendrían 64 opciones.



Instituto Nacional Electoral

Señaló que esa no se había considerado, y que no estaba en la mente de los integrantes de la Comisión. Expresó que entendía que lo que está en la mente de los integrantes de la Comisión era que de las dos balas que se tenían, se podían disparar a un OPLE y luego se podía disparar otro cargo OPLE en otra opción.

Expresó que no sabía si entre la opción de los 64 y estas otras dos opciones había algo intermedio, e inquirió a la Consejera San Martín y al Consejero Rivera para que lo aclararan, porque sí se trataba de un tema muy complejo y consideró que la DESPEN estaba preocupada.

Solicitó que se pudiera retomar desde ahí en aras de construir un consenso.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Preguntó que desde qué punto de vista se había abordado ese tema; pues él había hablado de oportunidades, de calidad, de reclutamiento con los mejores perfiles, de dar oportunidad a que alguien que fuera idóneo y que pudiera tener la posibilidad de ingresar al Servicio Profesional en más de una oportunidad.

Expresó que desde el punto de vista de los derechos, sí se podría concursar no por dos plazas diferentes, sino por todas las plazas que estuvieran dispuestas. Y señaló que él estaba por las oportunidades que le beneficiaran al Sistema Nacional Electoral. Determinó que estaba pensando más en el Servicio Profesional que en los aspirantes. Y si un aspirante podía beneficiar o enriquecer al servicio, creía que debía de ser aprovechado.

Abundó que no se trataba de derechos, porque efectivamente, no solo se tendrían que ofrecer las 32 entidades, sino las 200 plazas diferentes que estuvieran a concurso. Expresó que era algo que resultaba imposible porque le quitaba seriedad, pues si un aspirante quisiera concursar por 20 plazas diferentes, había que considerar que nadie podría tener habilidades para todas; y tal vez ese súper hombre o súper mujer no estaría muy interesado o interesada en entrar al servicio electoral.

Entonces, afirmó que debía darse la oportunidad de reclutar a las mejores personas sin quitarle seriedad a esta apertura de oportunidades, nada más.

Manifestó que en el caso de la Lista de Reserva debía mantenerse la reserva para las plazas por las cuales se había concursado, no en general; tampoco veía dificultad, suponiendo que hubiera plazas idénticas o equivalentes en más de una entidad, y alguien estuviera en lista de reserva y si ya se agotó la reserva, podría



Instituto Nacional Electoral

ser un escenario no muy probable; por lo que si alguien concursó para esa plaza y era idónea, podría estar disponible para más de un lugar.

Le preguntó a la Consejera Pamela que si alguien concursaba por dos plazas de entidades diferentes, tenía que ser la misma plaza o plaza equivalente: ¿si alguien tenía derecho a concursar por dos plazas, se entendía que eran plazas diferentes? Abundó, si nadie se iba a inscribir en un mismo OPLE por la plaza de técnico de organización electoral y concursaba dos veces por la plaza de técnico de organización electoral, se consideraba que iba a concursar por dos plazas, y señaló que era un punto en el que ya había consenso y práctica; y suponía dos plazas diferentes para las cuales el aspirante se consideraba idóneo para las dos o con competencia para las dos. Por lo tanto, si eran dos plazas diferentes en el mismo OPLE, lo que estaban haciendo solamente era ampliar esa oportunidad para que dos plazas diferentes las pudiera tomar en dos OPLE diferentes.

Para finalizar, reiteró su convicción de que iban a ser muy pocos los aspirantes que quisieran concursar en dos OPLE diferentes no solo por la imposibilidad material de mudarse, sino también porque el aspirante debería saber, que el cumplimiento de algunas etapas o requisitos del concurso sería muy difícil, si no imposible de cubrir en dos entidades diferentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó al Consejero Rivera si su propuesta era que pudieran concursar por cuatro cargos OPLE o ¿solo por dos cargos OPLE?

Consejero Electoral Jaime Rivera: Respondió que por razones de oportunidad y de seriedad, proponía que una persona pudiera concursar por dos plazas, no por 200; sino por dos, y que esto lo pudiera hacer en uno o dos OPLE diferentes, nada más; es decir no condicionaba una a la otra, por dos plazas diferentes y que estas pudieran estar en el mismo o en un OPLE diferente. Es decir, dos plazas y hasta en dos OPLE, nada más.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló que sí había diferencia entre su propuesta y la del Consejero Rivera, explicó que ella planteaba que hubiera dos plazas en cada OPLE, tal vez hasta en dos OPLE. Que hubiera la posibilidad de competir por dos cargos que fueran siempre esos dos cargos. Por un tema de competencias, y también por un tema operativo, ya que no podrían presentarse 27 exámenes, consideró que duplicar sí tenía que ver con que lo se pudiera hacer en dos.



Instituto Nacional Electoral

Expresó que había una racionalidad en cuanto a que fueran dos entidades en las que se pudiera llevar, que fuera la misma racionalidad para dos cargos. Cuestionó que por qué no se limitaba a dos cargos si no podían hacerlo por 20. Porque en estricto sentido alguien podría ser técnico de capacitación o vocal de capacitación y técnico de organización o vocal de organización.

Manifestó que no eran dos disparos, aunque impactables a cuatro; que solamente se presentara el cumplimiento de los requisitos, digamos, respecto de dos cargos distintos; se podría estar buscando cuatro plazas, pero con dos cargos distintos que fueran los mismos en dos entidades distintas. Le parecía que esa era la preocupación de la Consejera Ravel y era que sí se iba a ampliar por qué se limitaba a dos, por qué no se ampliaba a 32. Consideró que ése sí era un tema de administración por no dejar las listas de reserva.

Por otro lado, manifestó que le preocupaba el tema de una lista de reserva general aunque fuera voluntaria para el aspirante pues traía problemas también operativos; pues sí se agotara la lista de reserva de vocal de capacitación en una entidad, entonces podría irse a la general, pero esa persona que estaba en la general, también estaba en la lista de reserva de otra entidad; por lo que si se estaba quitando a alguien de la lista de reserva de otra entidad. Consideró que también se trataba de un tema de complejidad operativa.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Adelantó que ya iban coincidiendo en algunos puntos, y le pareció bueno que no se enfocará como un tema de ampliación de derechos puesto que el Sistema Profesional Electoral OPLE, se estaba conformando y de lo que se trataba era una expectativa de derecho. Continuó que, acorde con el tema de oportunidades, calidad, mejores perfiles y que se tuviera más de una oportunidad para que se integrara el mejor perfil a un OPLE, debería darse la oportunidad para que fuera a más de dos OPLE, y fortalecer el Servicio Profesional de un OPLE.

Expuso que el tema del número de OPLE y la seriedad del concurso era algo extremadamente subjetivo. Y que le preocupaba que las argumentaciones fueran subjetivas. Consideró que si se trataba de dar oportunidad a los aspirantes y de fortalecer a los OPLE, no existía ninguna lógica para limitarlo exclusivamente a dos.

Afirmó que se hacía cargo de la complejidad operativa que se tendría con la lista de reserva, como lo mencionaba la Consejera San Martín; sin embargo, consideró que o se limitaba la posibilidad para que el aspirante formara parte de la listas de reserva de más de dos OPLE; o se dejaba abierto. Apuntó que no creía que hubiera



Instituto Nacional Electoral

aspirantes con más de un vínculo para tantos OPLE. Y externó que siendo congruentes con las propuestas, no existía una razón para que se limitara exclusivamente a dos OPLE, si se iba a ir por esa propuesta; si se trababa de las condiciones operativas, se tendría que asumir la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Propuso un término medio entre la propuesta de los cuatro representantes, a cuatro plazas OPLE: un solo OPLE con dos plazas, se podría optar por una cosa intermedia, es decir concursar por una plaza en un OPLE y otra plaza en otro OPLE. Añadió que eso le daría flexibilidad al concurso, sin añadir complejidad en su administración. Y que la lista de reserva fuera por cargo OPLE, con la posibilidad de que en caso de que se agotara la lista de reserva de voluntario para concursante y voluntario para el OPLE también.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Solicitó que ese asuntos se trataran por separado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Reiteró que se trataba de acercarse para llegar a un acuerdo.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Manifestó que sí discrepaba con la consejera Pamela. Expuso que si un aspirante podía optar por cuatro plazas o por dos; él se inclinaba por dos, no por cuatro; y que no se restringiera a un mismo OPLE; suponiendo que alguien con experiencia en el área de organización electoral, y además formación profesional en administración pudiera participar para dos cargos distintos en diferentes OPLE de acuerdo con sus competencias. Entonces podría concursar para las dos plazas para las cuales consideraba tener competencia. Ese era el sentido de captar y dar oportunidad de demostrar competencias, captar a buenos perfiles en la plaza donde se encontraran. Eso se traducía en que alguien pudiera participar por dos.

Estimó que la dificultad operativa era mínima porque si se concursaba por dos y esas dos podían estar en entidades diferentes era mínimo; advirtió que si se podía concursar por cuatro, si podría haber más dificultad y se podía concursar por 200 multiplicadas por 32, lo que se le hacía absolutamente imposible.

Entonces, afirmó que la propuesta que ya estaba de que alguien pudiera concursar por dos plazas diferentes, que pudieran estar ubicadas en dos entidades diferentes, era viable y no le veía mayor dificultad; porque las dificultades y costos iban por cuenta del aspirante. Añadió que si no había límites ni para el número de plazas, ni



Instituto Nacional Electoral

para el número de entidades, retiraría absolutamente su propuesta, porque entonces sí, si no habría límites ni para plazas, ni para entidades entonces sí se podría crear una dificultad objetiva para manejarlo; así que preferiría la propuesta tal como fue presentada por la DESPEN.

Reitero su propuesta de que alguien pudiera concursar por dos plazas diferentes que pudieran estar en un mismo OPLE o en dos, no más. Y si se limitara o a cero, preferiría la que ya se presentó para no agregar una dificultad inmanejable a la DESPEN y todos los involucrados.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Reformuló la propuesta del consejero Rivera, la presentada decía que los aspirantes podían ir por dos cargos a un mismo OPLE, y entonces la propuesta del consejero Rivera sería que fueran por estos dos mismos cargos, pero que pudiera ir uno para un OPLE y otro para otro OPLE

Evaluó que con esa propuesta efectivamente se daba congruencia y justificación de por qué nada más se podía ir a los OPLE, aunque dejaba fuera la posibilidad de que alguien pudiera aspirar a ascender dentro de su mismo OPLE. Añadió que si se hacía la propuesta del Consejero Rivera, se quitaba esa posibilidad, salvo que se fuera a otra entidad federativa.

Dr. Rafael Martínez: Aclaró que las dos plazas podían estar en el mismo OPLE, dos plazas diferentes podían estar en el mismo OPLE o estar en cualquier parte. Es decir, un aspirante podía aspirar por dos plazas que por definición fueran diferentes sin importar en dónde se ubicaran.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Expresó que seguía sin comprender que solo fuera para dos OPLE; pues si ya se estaba poniendo en la convocatoria que podían aspirar a dos cargos, entonces, uno para cada OPLE. Entonces, tendría lógica que fuera nada más dos OPLE. Aunque podría abrirse la posibilidad de que pudieran estar en cualquier otro OPLE y no encontraba una justificación para que se limitara exclusivamente a dos.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Reiteró que serían solo dos plazas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Enteró que las limitaciones serían las que tiene la DESPEN para operar el concurso y la razón por la cual se abriría esa opción de que se pudiera optar que una segunda participación en el concurso ya fuera por una plaza en un OPLE distinto, era para darle flexibilidad que no tendría si solamente se pudiera hacer en un OPLE. Esa era la razón básica, un movimiento, de que la



Instituto Nacional Electoral

segunda opción fuera para ascender o para incrementar sus posibilidades de ocupar una plaza semejante a la que se ocupa en ese momento participando en un concurso en otro OPLE.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Reformuló lo dicho por la Consejera Dania, si alguien tuviera derecho a comprar dos boletos no cuatro ni 32, ni 80, tendría derecho a comprar dos boletos que podrían ubicarse en cualquier parte, en el mismo OPLE o en otra parte.

Consejero Electoral Benito Nacif: Advirtió que si no llegaban a un acuerdo el proyecto se iba a ir a la Junta General Ejecutiva como estaba con las opiniones de cada uno.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Expresó que había un punto en el que no se estaban entendiendo ella y el Consejero Rivera.

Porque ella consideraba que había ninguna complejidad adicional si alguien optaba por dos cargos, considerando que siempre iban a ser dos cargos diferentes, así solamente se podían hacer dos exámenes, examen para el cargo A y examen para el cargo B.

Añadió que esos dos cargos tenían que ser en un OPLE o podían ser en dos OPLE distintos, y eso significaba dos plazas o cuatro plazas, podía ser la propuesta del Consejero Rivera: si fueran dos cargos podrían ser dos cargos entre OPLE o dos cargos verticalmente al interior de un OPLE.

Abundo que si de todas formas se iban a hacer dos exámenes daba lo mismo si estos dos exámenes se hicieran para solo un OPLE o para que fueran válidos para ese OPLE y otros; porque no se estarían haciendo cuatro exámenes, si no que se estaba concursando por dos cargos que podrían convertirse en cuatro posibles plazas, aunque la parte operativa sí sería más compleja si incrementaba el número de cargos, no el número de plazas-

Ejemplificó que se ingresaba a dos ventanillas por cargo y que esos cargos podían pertenecer a diferentes OPLE, lo cual desde su punto de vista no incrementaba la complejidad operativa, porque si se podía concursar en dos ventanillas un cargo ese podría conseguirse en diferentes entidades. Y al final la parte operativa que sería compleja era por el número de exámenes que se presentaran, el número de cotejos que se tendrían que realizar.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Jaime Rivera: Añadió que sí aumentaba la realización de entrevistas, que serían cuatro entrevistas y no dos.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Confirmó lo dicho por el Consejero Rivera y expresó que era una decisión del aspirante si acudía a cuatro entrevistas o no.

Dr. Rafael Martínez: Realizó una aclaración para señalar que la DESPEN nunca ha estado cerrada a propuestas ni a que lo que se presente sea robustecido y que ese siempre ha sido el ánimo y el interés de la dirección. Y enfatizó que con respecto de este concurso sí había diferencias con los concursos del Instituto Nacional Electoral y es que en este había etapas que no estarán bajo el control estricto de la DESPEN. Describió al concurso como masivo y numeroso, además de que se realizará uno más en paralelo. Es por ello que se prefería realizar algo muy sencillo para entrar en el proceso electoral.

Manifestó que el tema de la lista le parecía zanjado, mediante el transitorio que hablaba de 32 listas, y al que pudiera darse un matiz en lo general. En lo que aún no estaba de acuerdo era en que se abriera la posibilidad de que se concursara por los 32 OPLE puesto que se trataban de 32 Institutos con sueldos y consideraciones distintos y eso sí podría restar seriedad. Expuso el ejemplo de que alguien al concursar por Chiapas al ver los sueldos de DF, considerara que ese concurso pudiera valerle para ingresar a DF. Recordó, además que existían aspirantes de los propios OPLE que no ingresaron en la primera etapa y que podrían estar concursando por los puestos que ocupaban ahora y se les restaría oportunidad.

Reiteró que la DESPEN estaba abierta a otras posibilidades, y recalcó que al mismo tiempo iba a estar en operación el concurso del INE, con vacantes similares; y se requería transitar por algo que fuese viable.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Expresó no acompañar las razones del Secretario Técnico, pues no era un tema de restar seriedad, tampoco que fuera un tema de quitarle posibilidades a unos o a otros de entrar, mediante un concurso público, en el que la lógica era precisamente tener a los mejores perfiles y a los mejores servidores públicos en un cargo. Manifestó que aún no tenía demasiado claro cuál era la dificultad operativa de lo que llamaban cuatro balas, aunque esas cuatro balas estuvieran en dos cargos

Continuó diciendo que se tenía un catálogo de cargos y puestos que eran idénticos; o de la misma equivalencia, por esa razón se determinaron los exámenes según los



Instituto Nacional Electoral

cargos y puestos que estaban en el catálogo, así que no veía ninguna dificultad en que se pudiese ir a dos balas con cuatro puestos o cuatro balas, pero con dos cargos.

Reconoció que no había podido convencer a sus compañeros consejeros al respecto y declaró que le parecía que al menos sí se había abierto la posibilidad adicional en la propuesta de poder tener dos balas que fueran en el mismo OPLE o en dos OPLE distintos, daba una posibilidad. Añadió que si era en dos OPLE distintos podría ser para el mismo cargo; es decir ofrecer dos oportunidades de participar; externó que no era el mecanismo que más le convencía, aunque sí habría una posibilidad. Y se manifestó por no cerrar la posibilidad de que alguien se mantuviera en el mismo OPLE con posibilidad de ascenso; que pudiera competir para su cargo y para el inmediato superior, o competir en dos OPLE, ya fuera para el mismo cargo o para la posibilidad de cambiarse a otra entidad, o para dos cargos distintos. Finalmente señaló que solamente hacía falta ver el tema de lista de reserva.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Consideró que con la propuesta de la Consejera San Martín podría resolver ese punto.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Señaló que le preocupaba dejar salvaguardada la situación de que alguien que estuviera en la lista de reserva general y pudiera elegir de acuerdo con los ofrecimientos que le hicieran y con su lugar en la lista de reserva. Cuestionó si el OPLE podría ofrecer voluntariamente los cargos. Pues ella había comprendido que era voluntario para el aspirante y voluntario para el OPLE, principalmente para el aspirante que siendo el primer lugar en la lista de reserva general y que si se abriera otra vacante tuviera siempre el mismo primer lugar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si estaban de acuerdo con eso.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Reformuló la propuesta de la siguiente manera si una persona pudiera aspirar por dos cargos distintos en un mismo OPLE, o una persona pudiera aspirar a dos puestos en dos OPLE distintos.

Dr. Rafael Martínez: Aclaró que una persona podría aspirar por un mismo puesto en dos OPLE. Con respecto de la preocupación de la Consejera, explicó que no estaban hablando de una lista general.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que sí se iban a construir dos listas de reserva, una por cargo OPLE, que sería la principal y luego al mismo tiempo habría una lista general, cuando se agotara la lista de reserva de un cargo OPLE entonces se iba a ir al primer lugar de la lista general y así consecutivamente. Preguntó si la Consejera San Martín estaba de acuerdo con que el OPLE ofreciera el cargo al aspirante en el orden de la lista quien podía elegir o no.

Dr. Rafael Martínez: También preguntó si la Consejera San Martín ya estaba de acuerdo con ese tema.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Afirmó que sí, que la lista de reserva general en la que se dejara claramente establecido que se le ofrecería el cargo a quien estuviera en primer lugar y si no optara por un OPLE en particular, se seguiría estando en primer lugar para el siguiente OPLE que se abriera.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Asintió que sí, cuando hubiera esa oportunidad.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Abundó que sí seguiría estando en primer lugar para el siguiente OPLE que se abriera hasta que terminara aceptando y así irían bajando las listas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si podía ser votado en esos términos.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los integrantes de la Comisión si autorizaban enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo referido, en el que se mantenía la solicitud de dos puestos para un mismo OPLE, y de esos dos puestos uno podría ser útil para otro OPLE.

Así mismo consultó con respecto de la Lista de reserva, si se estaba hablando de una lista por OPLE, de la cual se podía desprender una lista general, en la que se podría ofrecer alguna vacante a alguien, pero que el aspirante pudiera tener el derecho de decir si optaba por ese puesto o no.

Considerando que se trataba de auxiliar a los demás OPLE cuando se hubiera agotado la lista, aunque primeramente se mantendría una lista por OPLE, y se estaría hablando de dos listas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Afirmó que se trataba de una lista por cargo OPLE.



Instituto Nacional Electoral

Dr. Rafael Martínez: Reformuló, una lista por cada OPLE.

Consejero Electoral Benito Nacif: Corrigió, cargo OPLE.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Abundó son 32 listas, que realmente son 32 por número de plazas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Añadió, y una lista por cargo nacional de reserva, a la cual se podría recurrir en caso de que la lista cargo-OPLE se hubiera agotado, como sucede con las listas de reserva del sistema INE. Y solicitó que se votara en esos términos y fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ Aprobado por unanimidad con la inclusión de un apartado que diga lo siguiente: El aspirante podrá participar por dos cargos diferentes en un OPLE o por un cargo para dos OPLE diferentes. Asimismo, se requirió construir 32 listas de reserva por cargo OPLE y una lista de reserva general para que en el caso de haberse agotado la lista de cargo OPLE, se le ofrezca al primero de la lista de reserva general la vacante del OPLE que esté desocupada, en caso de no optar, continuará en el primer lugar de la lista.

3. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Dr. Rafael Martínez: Expuso que la propuesta consideraba dos escenarios, en el primer escenario se proponían equivalencias en las que los servidores públicos de los OPLE debían cubrir ciertos requisitos para que les fuera reconocida la Titularidad: Participación en un proceso electoral, acreditar las dos evaluaciones del desempeño anteriores al otorgamiento de la Titularidad o anteriores a la fecha del reconocimiento de la Titularidad con calificación promedio igual o superior a 8.

Haber cubierto 300 horas en los cursos impartidos por los OPLE o contar con un promedio igual o superior a 8 en los cursos impartidos por los OPLE en los últimos



Instituto Nacional Electoral

cinco años. Y acreditar en el año previo al otorgamiento de la Titularidad o en el año previo a su reconocimiento, no registro de alguna sanción con suspensión o mayor a 2 días o igual días diarios.

Consejero Electoral Benito Nacif: A petición del Consejero Presidente, la sesión se suspendió el 16 de junio a las 2.30 pm y con el quorum completo se reanudó el 19 de junio a las 17:42.

Dr. Rafael Martínez: Señaló que en cumplimiento al artículo tercero transitorio de los lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional el Sistema OPLE se presentaba el Anteproyecto y mencionó como dato relevante el hecho de que quien ingresaba al Servicio Profesional lo hacía con un nombramiento de carácter provisional y no con una Titularidad, por lo que se había hecho un ejercicio con respecto a los cuatro institutos que tenían un Servicio Profesional similar al del INE y que contaban con esta figura.

Expresó que el modelo de equivalencias se fundamentaba en el artículo cuarto transitorio de las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio profesional Electoral Nacional y en el artículo tercero transitorio de los lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, los servidores públicos que acreditaron el proceso de certificación y que previamente obtuvieron la Titularidad en los OPLE de la Ciudad de México, Guanajuato, Estado de México y Nuevo León fueron considerados para la aplicación del modelo de equivalencias.

Relató que se realizó un análisis riguroso de la información presentada por los OPLE, se verificó la normativa y los requisitos establecidos por cada uno de los OPLE para el otorgamiento de la Titularidad. También se identificó a los servidores públicos, a quienes el OPLE les confirió la Titularidad conforme a dicho requisito. Como resultado, 176 funcionarios hubieron recibido la Titularidad, de los cuales 163 han recibido retribución asociada a un rango. Para ello se desarrollaron dos escenarios que propuso a consideración de la Comisión.

En un primer escenario se solicitaron los siguientes requisitos como equivalencia para que los cubrieran los servidores públicos de los OPLE y pudieran reconocerles la Titularidad: participación en un proceso electoral, acreditar las dos evaluaciones de desempeño anteriores al otorgamiento y la Titularidad o anteriores a la fecha del reconocimiento de la Titularidad con calificación promedio igual o superior a 8, haber cubierto 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE o contar con un promedio



Instituto Nacional Electoral

igual o superior a ocho en los cursos impartidos por los OPLE durante los últimos 5 años y acreditar que en el año previo a su reconocimiento no se haya registrado alguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días.

Explicó que con ese diseño de equivalencias se preveía que fueran afectadas solamente tres personas pertenecientes al Instituto Estatal del Estado de Guanajuato, que no alcanzaban el promedio mínimo de la evaluación del desempeño. Lo que implicaba que les serían acreditados los requisitos que sí cumplían y en cuanto acreditaran los faltantes les sería otorgada la Titularidad. Aclaró que esos tres servidores reciben retribución y rango.

Posteriormente describió el segundo escenario derivado de los planteamientos hechos en la reunión con los asesores, y consistía en eliminar el requisito tercero referido a formación, por lo que quedaba la opción de acreditar un promedio mayor o igual a 8 en los cursos tomados en los últimos 5 años, con lo que solo podrían acreditar ese requisito con 300 horas o más de 48 cursos aprobados. Explicó que en ese segundo escenario, se afectaría a 48 miembros del Servicio, de los cuales 40 recibían retribución a suceder un rango.

En ambos escenarios se propuso incluir el artículo transitorio siguiente: “Quedarán salvaguardados los derechos adquiridos de los servidores públicos de los OPLE que fueron incorporados al Servicio del Proceso de Certificación y que no cumplen con todos los requisitos establecidos en el presente modelo de equivalencias para que les sea reconocida la Titularidad”.

Señaló que el Proyecto de Acuerdo sería presentado a la Junta General Ejecutiva para su aprobación, el cual se aplicaría para definir a qué miembros del Servicio se les reconocerá la Titularidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Recapituló señalando que se tenían cuatro Organismos Públicos Locales Electorales: IEDF, el Instituto Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Guanajuato y el Consejo Electoral del Estado de Nuevo León, que acreditaron todos los requisitos que se definieron para calificar como un organismo que contaba con un Servicio Profesional en forma. Y explicó que dentro de ellos había 176 personas que recibieron la Titularidad; y se tenían que establecer equivalencias para saber a quienes de ellos se les reconocería la Titularidad que ya les había concedido su propio Sistema de Servicio Profesional.

Enteró que había que tomar en cuenta el hecho de que los institutos electorales y la Comisión, en el caso de Nuevo León, les hubiesen otorgado la Titularidad en el



Instituto Nacional Electoral

pasado, tenía implicaciones salariales y que era algo que se debía considerar al definir las equivalencias. Expuso que la DESPEN había propuesto un esquema para que de estas 176 personas, a 173 se les reconociera la Titularidad, y para ello se realizó un esfuerzo de ajustar las reglas, que permitiera reconocer la Titularidad al mayor número de casos. La siguiente alternativa era no ajustar las reglas, y dejar los derechos laborales a salvo; recordó que en el Acuerdo que se emitiera se podrían mantener los requisitos tal como estaban en los lineamientos para obtener la Titularidad.

Resumió que esa era la decisión que se tenía que tomar o aplicar los lineamientos estrictamente o si los relajaban para que 173 de 176 personas pudieran mantener la Titularidad que ya había otorgado su momento el Organismo Público Local. Aclaró que como en otras ocasiones, la decisión implicaría no afectar derechos laborales adquiridos, recalcó que cualquiera decisión que se tomara no podía impactar al salario ni las percepciones de los funcionarios afectados por esta decisión. Determinó que ese era esencialmente el dilema que se tenía que resolver, para ofrecerle una recomendación a la Junta General Ejecutiva sobre cuál solución adoptar.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Expresó que se trataba de reconocer o de determinar en qué condiciones se reconocería la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, no así en los servicios profesionales que existían en cada uno de los OPLE antes de la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Y manifestó que cuando se dijo que había un conjunto de Organismos Públicos Locales que contaban ya con un Servicio Profesional Electoral Nacional, eso no generó como consecuencia inmediata que todos los miembros del Servicio, de ese Servicio Profesional en automático pasaban a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, sino que había que pasar por un proceso de certificación.

Añadió que quienes pasaron ese proceso de certificación, formaban parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, que era un proceso simplificado de ingreso, que reconocía los antecedentes, pero no era un pase automático, aunque le daba la impresión de que las equivalencias como se estaban presentando buscaban que la Titularidad fuera en automático; expresó que el ingreso al Servicio no fue en automático, pero que en la Titularidad se estaba buscando cómo flexibilizar de la mayor medida posible para que la obtuviera la mayoría. Y le parecía que eso iba en perjuicio, tanto del Servicio Profesional de los OPLE como de los derechos de los integrantes del Servicio Profesional que formaban parte de la rama INE. Pues había



Instituto Nacional Electoral

reglas que se habían establecido para que un servidor público que llevara años en el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, se le reconociera su Titularidad, ya que tenía que cursar durante mucho tiempo el Programa de Formación para adquirir toda la fase básica y profesional y eso implicaba 420 horas.

Recordó lo dicho por el consejero Nacif, quien señaló que en lo que se decidiera quedaba claro que se mantenían a salvo los derechos laborales de las personas y afirmó que en eso creía que no iba a haber ninguna discusión por parte de nadie.

Además expresó que si no se flexibilizaba el número de horas que tenían que cursar para cumplir con el requisito de haber concluido la fase de profesionalización, no significaba que las horas que ya hubieran cursado se perdieran y comenzaran de cero.

Explicó que si alguien llevaba determinado número de horas cursadas, esas eran contabilizadas y de ahí empezaba y no de cero. Recalcó que dar la Titularidad era cumplir con los requisitos que el propio Servicio establecía porque esas eran las reglas que se habían dado también para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y le parecía que el trato que se debía de dar era el mismo, y no generar una mejor condición para obtener la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido, señaló que no acompañaba los mecanismos en los que se flexibilizaban esos requisitos y consideró que lo que se estaba señalado como el tercer posible escenario, era el que se tenía que aplicar.

Abundó que para poder formar parte del Servicio con Titularidad se requería haber cursado 420 horas, esas eran las horas que se tenían que cursar para ser titular de este Servicio, explicó que del otro Servicio se requerían otras cuestiones y precisamente en reconocimiento a las características que se tenían en los otros servicios fue por lo que pudieron certificarse. Pero la Titularidad del Servicio Profesional Electoral Nacional requería del cumplimiento de los requisitos, e insistió en que se reconociera la trayectoria que lleva cada funcionario, aunque no obtendrían la Titularidad hasta que no hubieran cumplido con los requisitos establecidos. Pues le parecía que entonces sí los estaban colocando en una situación diferenciada e injustificada con respecto de los miembros del Servicio de la rama INE. Mencionó que en el correo donde se presentó el posible tercer escenario, se explicaba que la razón para no exigir las 420 horas, era porque un miembro del Servicio que ingresaba al INE sin experiencia en materia electoral, para tener la profesionalización requería 420 horas. Y dijo que pasó exactamente lo



Instituto Nacional Electoral

mismo cuando un miembro del Servicio OPLE entró al OPLE, entró sin experiencia y tuvo que empezar una profesionalización que tardó diferente número de horas, que debían reconocerse.

Añadió, que para obtener la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, se tenía que cumplir con los requisitos que se hubieran establecido, porque lo que se estaba queriendo privilegiar no era beneficiar a una persona u otra, sino que en ese caso ya se le hubiera dado la Titularidad a muchísimos servidores públicos de la rama INE que habían hecho un trabajo extraordinario y que llevaban 10 años estudiando.

Finalizó diciendo que si no se les había dado la Titularidad era porque había ciertos requisitos y porque lo que se quería privilegiar, era la profesionalización para que el día en que alguien tuviera una Titularidad fuera cuando hubiera cumplido con todos los requisitos, es decir 420 horas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expuso que en la lista de requisitos, el modelo de equivalencias establecía cinco; el primero era haber participado en al menos un Proceso Electoral Local como miembro del Servicio Profesional Electoral en el OPLE y la equivalencia que se proponía era haber participado en un Proceso Electoral Local.

Segundo, haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a 8 en una escala de cero a 10.

La equivalencia que se proponía era haber aprobado las dos evaluaciones del desempeño anterior al otorgamiento de Titularidad o las dos evaluaciones de desempeño anteriores a la fecha del reconocimiento con una calificación igual o superior a 8.

Las diferencias comenzaban a aparecer en el tercer requisito, que era haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de 8 en una escala de cero a 10. Señaló que el Programa de Formación en las fases básica y profesional implicaba 420 horas, y la propuesta era haber cubierto 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE o contar con un promedio igual o superior a ocho en los cursos impartidos por el OPLE durante los últimos 5 años, que era materia del comentario de la Consejera San Martín.

El cuarto requisito, consistía en no haber sido sancionado con una suspensión de 10 o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la



Instituto Nacional Electoral

Titularidad, la equivalencia era prácticamente lo mismo, acreditar que en el año previo al otorgamiento de la Titularidad o en el año previo al reconocimiento de la Titularidad que no se registrara ninguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días.

Por último, el quinto requisito era no tener más de 10 años cursado el Programa de Formación computados conforme a los lineamientos en la materia, aquí no había manera de establecer una equivalencia, por lo que no se puso, así que en realidad se trataba de cuatro requisitos. Y expresó que la propuesta de la Consejera San Martín era cuestionar por qué 300 horas serían equivalentes a 420 horas.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Detalló que en ese caso se estaba dando cumplimiento al artículo tercero transitorio de los lineamientos para otorgar la Titularidad de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, lo que implicaba que se emitiera un modelo de equivalencias para otorgar la Titularidad.

Indicó que si se iban a poner exactamente los mismos requisitos que se exigían en el Servicio Profesional Electoral Rama INE, pues entonces no había que hacer un modelo de equivalencias, si no dejar el que ya había y exigir exactamente lo mismo.

Llamó la atención sobre el caso de los funcionarios que con Titularidad de los OPLE. En el caso de la Ciudad de México son 156, en el caso del Estado de México son ocho, en el caso de Guanajuato, siete y en el de Nuevo León cinco. Y explicó que para el caso específico de la Ciudad de México, los requisitos que se pedían en ese Servicio Profesional, en algunos casos eran mayores que los que se exigían en el modelo INE. Por ejemplo, ahí se exigía haber participado en dos procesos electivos, mientras que en sistema INE se exigía que se hubiera participado solo en uno. También se exigía haber acreditado las dos evaluaciones del rendimiento inmediatas anteriores con calificación mínima de 9, mientras que en sistema INE solo se exigía haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a 8.

Estimó que desde su punto de vista, lo que estaba proponiendo la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el caso de las horas, encontraba una compensación con respecto de esos requisitos que ya habían cumplido las personas con Titularidad en la Ciudad de México y que ahora tendrían una Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional de la rama OPLE. Por lo tanto, evaluó que era un modelo adecuado de equivalencias tal y como se tenía que emitir, y como lo mandaban los lineamientos.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que, de acuerdo con la información disponible, de los 176 miembros del servicio, con el requisito de 300 horas, 48 quedarían fuera; y si se subía ese requisito a 420 horas, 79 funcionarios quedarían fuera.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Enunció que sí estaba haciendo una equivalencia, porque el requisito para obtener la Titularidad para la rama OPLE no era el mismo para el INE; pues se trataba de haber aprobado el programa de formación en fases básica y profesional con un promedio mínimo de 8.

Expuso que lo que se estaba haciendo era una equivalencia ya que no todos los OPLE tenían un programa de formación con las fases básica y profesional. Eso no se tenía como tal en esos términos en los OPLE, por lo que la equivalencia tenía que ver con cuánto tiempo de estudio se requería aprobar esos programas de formación. Los tiempos de estudio asociados era lo que se convertía en una equivalencia.

Planteó que los tiempos de estudio en programa básico y profesional no eran de 300 horas, sino de 420 horas. Eso era lo que se tenía que aprobar y esa era la equivalencia que se estaba estableciendo. Por lo que consideraba que la equivalencia en 420 horas cumplía con el mandato de hacer una equivalencia porque no había requisitos que fueran exactamente empatables. Y expresó que no era empatable el no tener más de 10 años cursando el Programa de Formación, por lo que ese requisito no se incorporaba.

Advirtió que en la propuesta que se estaba haciendo sí se estaba estableciendo una equivalencia, pero no una cuestión que buscaba que necesariamente todo mundo tuviera la Titularidad, sino que buscaba que para obtener la Titularidad del Servicio Profesional Electoral se acreditara el nivel de profesionalización y el tiempo de estudios requerido para poder garantizar ese nivel de profesionalización.

Expresó que eso era importante y que la lógica no debía ser cuántos entraban o cuántos se quedaban fuera, sino que la lógica debía ser cómo se garantizaba la profesionalización que se requería para poder obtener la Titularidad del Servicio INE, bajo la lógica de que había requisitos mayores; de que había un buen Servicio profesional en algunos OPLE y señaló el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México al que en reconocimiento, sus funcionarios no se sometieron a un concurso público abierto, ni siquiera a un concurso público cerrado, sino a un proceso de certificación.



Instituto Nacional Electoral

Especificó que ese era un procedimiento específico que lo que buscaba era reconocer todos los estudios y todo el trabajo que ya se había hecho desde el Servicio Profesional de los OPLE. Pero, apuntó que si se iba a incorporar a servidores públicos a un Servicio Profesional Nacional con independencia de si era rama OPLE o INE, lo que debiera de contar era la profesionalización necesaria para obtener esa Titularidad.

Indicó que la calidad de miembro del Servicio no se iba a perder por el hecho de que no se le reconociera en este momento la Titularidad, ni sus derechos se verían afectados porque no se les reconociera la Titularidad, en ese momento; pero sí se garantizaba que en el momento en que cuando se reconociera la Titularidad se habría cumplido con toda la formación que se requería en el Servicio Profesional para garantizar el adecuado desarrollo.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Apuntó que estaban examinando la publicación de una norma para cuatro Organismos Públicos Locales, que en años anteriores habían hecho un esfuerzo para crear un Servicio Profesional, en el caso del IEDF desde su fundación; y que habían cumplido una serie de requisitos como programas de formación con horas contabilizadas, con ciertos estándares.

Señaló que era digno de reconocerse el trabajo y el esfuerzo institucional, el esfuerzo de formación de evaluación que hubieron hecho esos cuatro organismos, seguramente con reglas diferentes entre sí porque eran organismos completamente independientes entre sí hasta antes de la reforma; después entraron en un periodo de una homologación parcial y progresiva, y que con el mandato de crear un Servicio Profesional Electoral Nacional, se tendía a crear ciertas normas generales.

Subrayó que estos cuatro Organismos Públicos Locales habían tenido una condición muy diferente a la que tenía en el resto de las entidades, el resto de los organismos; y, por lo tanto, consideraba válido hacerles un reconocimiento justamente con esta suerte de reglas de equivalencia, como se hace también en el ámbito académico escolar, hay alguna forma de reconocimientos, que si bien no son idénticos se considera que cumplen las calidades básicas.

Expresó que esa revalidación le parecía legítima y que hacía bien en reconocer al esfuerzo institucional que habían hecho esos organismos y por lo tanto había que establecer reglas de equivalencia razonables, hasta cierto punto generosas, pero no gratuitas porque ya se había pasado por un proceso de certificación.



Instituto Nacional Electoral

Mencionó que era legítimo hacer esa revalidación como reconocimiento a lo que ya habían hecho, y que además habían acreditado con el proceso de certificación. Y si bien no existían elementos objetivos para determinar que 300 horas serían suficientes frente a 250 o a 420, lo que se tenía era el parámetro de lo que había hecho el INE con su Servicio Profesional. Expresó que no estaba desproporcionado que se reconociera un mérito y un requisito que pudiera ser diferente. Si fuera necesariamente igual, ya no se necesitaría una tabla de equivalencias, sino la aplicación de las mismas reglas.

Expuso que las reglas de equivalencias, que proponía la DESPEN eran razonables en dar reconocimiento a los funcionarios mediante la propuesta de 300 horas, que consideraba varios años de construcción de un Servicio Profesional Electoral Local y el hecho de que ya se hubiese pasado por un proceso de certificación por el INE.

Expresó que la revalidación no se estaba haciendo a ciegas sino con el INE como autoridad rectora que había aplicado un proceso de certificación, con criterios de calidad y de dominio de la materia y si se habían cubierto, era justo y razonable que se les reconociera. Declaró que al exigirles lo mismo que a los miembros del Servicio Profesional Electoral rama INE, equivaldría un tanto a aplicarles retroactivamente unas reglas que ellos ya habían cumplido en las circunstancias que tenían, y que no podían o por lo menos no tenían por qué cumplir las de la rama INE porque no estaban en la rama INE ni estaban en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Explicó que le parecía justo reconocer lo que habían hecho por su cuenta los cuatro Organismos Públicos Locales ya que lo consideraba muy meritorio, y una vez que se había cubierto el requisito de certificación le parecía razonable que se les reconociera la Titularidad a esos funcionarios mediante la opción de las 300 horas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Precisó que realmente se tenían tres opciones. La primera, que era la que planteaba la Consejera San Martín, que consideraba 420 horas como requisito indispensable para obtener la Titularidad. La segunda era la que consideraba 300 horas, con la cual el número de funcionarios que quedarían fuera sería de 48.

Y la tercera, era la propuesta por la DESPEN, que consideraba 300 horas o una calificación superior a 8 en los cursos impartidos por el OPLE durante los últimos cinco años. Con lo cual ya todos cumplirían con el requisito para obtener la Titularidad, menos tres funcionarios que incumplen el segundo requisito.



Instituto Nacional Electoral

Dr. Rafael Martínez: Reconoció que se estaba hablando de tres escenarios como señaló el Consejero Nacif. Y dio inicio a su argumentación de por qué se inclinaba la DESPEN por privilegiar a esos funcionarios, y explicó que a la DESPEN le hubiese gustado presentar únicamente el que solamente dejaba a tres funcionarios fuera. Sin embargo, después de revisar los argumentos con los asesores, se desarrolló una propuesta intermedia, que dejaba fuera a 48 funcionarios al flexibilizar el tercer requisito.

Aseguró que lo que se estaba privilegiando era, por un lado, la trayectoria de la gente del Servicio con al menos seis años, que le parecía que no era poco y dos procesos electorales, máxime por las diferencias que hay en la forma en que se ha formado o capacitado a la gente en los OPLE como comentó la Consejera San Martín; salvo en el caso del Instituto Electoral de Ciudad de México que se acercaba un poco. Por esas razones fue importante para la DESPEN avanzar a partir de la identificación de una carga horaria de cursos.

Expresó que para la DESPEN fue conveniente desarrollar un esquema de ganar-ganar, en el que se consideró establecer una base de 300 horas cursadas, poniendo mayor atención en los temas de la trayectoria y de la experiencia, aunque también era de considera lo que comentaba la Consejera San Martín, con respecto de las 420 horas cursadas.

Enfatizó que se trataba de un ejercicio de equivalencias y no necesariamente de aplicar a rajatabla los requisitos, después de haber dialogado con la gente de los OPLE, pues no se realizó solo trabajo de escritorio, sino que se mantuvieron reuniones de trabajo para escuchar opiniones y poder encontrar el punto medio y de ahí que se propuso esta idea con flexibilidad.

Reconoció que, como lo comentaba el Consejero Nacif, al optar por la tercera propuesta, 79 personas no cumplían los requisitos y 59 del Instituto Electoral del Distrito Federal, 8 del Instituto Electoral del Estado de México, 7 de Guanajuato y 5 de Nuevo León.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó cuál sería la distribución si se optaba por el requisito de 300 horas.

Dr. Rafael Martínez: Especificó que 33 pertenecían al Instituto Electoral del Distrito Federal, 3 al Estado de México, 7 al de Guanajuato y 5 de Nuevo León: serían 48 funcionarios que no alcanzarían la Titularidad.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó si entonces todo Nuevo León quedaría afuera.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Aclaró que los funcionarios no se quedan fuera, pues seguían formando parte del Servicio, aunque no obtuvieran la Titularidad en ese momento.

Recapituló señalando que primero se aprobó realizar una tabla de equivalencias y parecería que se estaban afectando derechos previos; e indicó que se podría haber tomado la decisión de un pase directo que considerara que si un funcionario tuvo la Titularidad y fue certificado la conservara en pase directo, y manifestó que le hubiera parecido más sensato haber hecho eso a estar buscando flexibilizar los requisitos.

Cuestionó cuál sería el problema y se respondió que se quedaría el precedente de que a alguien que estudió 300 horas en un modelo que el INE desconocía se le otorgó la Titularidad, situación que sería diferente para quien se incorporara posteriormente pues tendría que cursar 420 horas. Continuó su cuestionamiento acerca del número de horas pertinentes para que los funcionarios terminaran la fase básica; e indicó que el requisito era cumplir con la fase básica y profesional, y no era un requisito que se estableciera en reglas retroactivas, que ya estaban establecidas para obtener Titularidad, señaló que eso fue producto de la reforma.

Mencionó que la reforma determinaba cómo iba a ser la incorporación de los servidores públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional. Evaluó que todos los argumentos estaban muy bien, aunque le parecía que si la lógica era reconocer todos los servicios y entonces como todos los servicios eran lo mismo; y alguien que estuviese en el servicio de un OPLE podía estar en otro; porque se reconocieron estos cuatro OPLE mediante la certificación y que eso implicaba que se acreditaba no solamente que alguien ingresó bajo las reglas de un Servicio, sino su permanencia en el mismo, y que los cursos que había recibido lo colocaban en un determinado nivel y por eso se le daba la certificación.

Expuso que había servidores públicos que presentaron el examen de certificación y no lo pasaron y que se quedaron fuera. Aclaró que podrían entrar a través de un concurso, aunque en ese momento sí quedaron fuera. En contraste con el tema de la Titularidad, que no estaba dejando fuera absolutamente a nadie, sino para efectos del INE y del Servicio Profesional del INE, se determinaba a quien se le daba la Titularidad.



Instituto Nacional Electoral

Manifestó que le preocupaba generar categorías diferenciadas, requisitos diferenciados en cuanto a unos y en cuanto a otros. Si se consideraba que cualquier persona que entrara al Servicio en la rama OPLE cubría las 300 horas, es decir, terminaba su fase básica, por supuesto que podría decir que merecía la Titularidad, si considera que ya había estudiado y cumplido con el número de horas que le exigieron a los otros.

Detalló que le parecía que se estaba reconociendo algo, y expresó que si hubiera sido mediante pase directo los que tuvieron Titularidad la conservarían y no se hubiera propuesto una tabla de equivalencias, pues si ya se acreditaba la certificación no se tenían que pedir requisitos. Y ya que esa no fue la decisión que se tomó, sino el determinarlo mediante una equivalencia, era lo que se tenía que hacer pero no con la consigna de que entraran todos. Pues especificó que bajo esa lógica los tres que se estarían quedando fuera con la primera regla, los 48 que se estarían quedando fuera con la segunda regla también obtuvieron su Titularidad siguiendo los requisitos del Servicio por el que obtuvieron la Titularidad.

Admitió que le hacía más sentido el pase directo y reconocer que si alguien obtuvo la Titularidad la conservara que poner requisitos diferenciados que pondrían al Servicio en un dilema y un conflicto; porque el mensaje que podía enviarse al funcionario de la rama INE, iba en contrasentido porque a la rama OPLE se le puso el mismo requisito que a la rama INE, ese fue el requisito que puso la Junta General Ejecutiva en cuanto a Programa de Formación. Explicó que para ser titular en rama INE, se necesitaba haber aprobado el Programa de Formación en las Fases Básica y Profesional y también para la rama OPLE. Las personas que llevaban estudiando el Programa de Formación iban a cuestionar que cada hora que tomaban esos funcionarios significaban hora y cuarto de las que ellos habían cursado.

Explicó que ese era el trato que se les estaba dando a los miembros del Servicio rama INE y expresó que se tenía que buscar un mecanismo de justicia. E insistió en que lo que se pretendía era dar pase directo y esa era otra discusión.

Añadió que si se iban a poner equivalencias, eso no podría significar que se desconociera cuál era el tiempo de formación que tenían unos y otros, porque había miembros del Servicio que llevaban 10 años en la Rama INE y que sin embargo, no tenían la Titularidad.

Dr. Rafael Martínez: Enfatizó que lo que se estaba discutiendo no era que los funcionarios se quedaran fuera del Servicio sino el tema de la Titularidad. Y expuso que se estaba construyendo el Servicio Profesional Electoral de los OPLE y se



Instituto Nacional Electoral

trataba de un periodo de transición para el que se estaban haciendo estas reglas. Tanto los dos procesos previos de certificación y concurso interno, que además fueron figuras inéditas, se crearon para incorporar a funcionarios del OPLE dentro del Servicio. De manera que, una vez que se agotara esa etapa con las equivalencias; operarían las reglas del Estatuto y todo sería equiparable, recordó que ya se había pasado por una situación similar que tenía que ver con cómo colocar a los funcionarios de los OPLE en el Programa de Formación.

Recalcó que eran procesos transitorios y que no se trataba de que fueran laxos y permitieran que todo mundo entrara. Concluyó que se estaba atendiendo a esta etapa en la que lo que más interesaba era que finalizara de la mejor forma hacia una normalidad jurídica que estaría marcando las reglas ya establecidas desde el propio Estatuto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Insistió en señalar que se trataba de personas que habían pasado la certificación y que, por lo tanto, mediante la certificación mantuvieron su lugar en el Servicio Profesional Electoral Nacional y que un administrador del Servicio Profesional Electoral antes les había otorgado ya la Titularidad. Resumió que la Dirección Ejecutiva, proponía era que si esas personas habían ya participado en un Proceso Electoral Local, si habían aprobado dos evaluaciones del desempeño con una calificación mínima de 8; y si habían acreditado que en el año previo no habían recibido sanciones, además de que cubrieron 300 horas de cursos impartidos en el OPLE con una calificación de 8 o que obtuvieron a lo largo de los últimos cinco años calificaciones de 8 o más, si cumplían todo ese conjunto de requisitos entonces se les confirmara la Titularidad y se le reconociera en el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Manifestó con respecto de las objeciones de la Consejera San Martín, que en esa etapa de transición ya estaban suficientemente cubiertos los diferentes ángulos para que la Titularidad que se le concedió tiempo atrás sí lograba superar estas pruebas, y consideraba razonable que se las reconociera el Instituto Nacional Electoral, pues no le parecía que se descuidara algo, habiendo todos esos filtros que se establecieron previamente; añadió que eran personas con una carrera larga en esos Institutos Locales, carreras que habían respondido a los incentivos y al esquema de profesionalización de un Servicio Profesional que cumplía con esos cuatro requisitos que establecimos en el pasado.

Por eso se inclinaba por apoyar la propuesta que presentaba la Dirección Ejecutiva, aunque por supuesto estaba abierto a escuchar más argumentos, y a buscar una forma de convergencia.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Jaime Rivera: Preguntó si se trataba de la propuesta intermedia.

Consejero Electoral Benito Nacif: Afirmó que era una propuesta que permitía que 173 de los 176 que tenían Titularidad la confirmaran.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Refutó que no era esa, sino la 176 menos 48.

Consejero Electoral Benito Nacif: Confirmó.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Afirmó que iba con la propuesta original de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, descrita en el escenario uno pues hacía énfasis en el proceso de certificación que tuvieron que pasar los OPLE, como señalaron los consejeros Nacif y Rivera.

Explicó que si en esta ocasión se estaban estableciendo reglas diferenciadas, le parecía que ya se establecieron desde un principio; pues los miembros del Servicio de los OPLE tuvieron que pasar por un proceso de certificación, aún y cuando se reconocía que tenían un Servicio profesional permanente, tuvieron que cubrir un proceso de certificación sumamente complicado y adicional a sus labores cotidianas, mientras que los del INE, no.

Detalló el caso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, donde se realizaron procesos de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios; así como un proceso de participación ciudadana sumamente politizado. Expuso que desde su punto de vista eso tendría que tomarse en cuenta para reconocerles la Titularidad, porque además de los procesos electorales locales, también habían participado en procesos de participación ciudadana.

Advirtió que eso no era como un pase automático, puesto que las tres personas del Instituto Electoral de Guanajuato que estaban quedando fuera, lo estaban de acuerdo con un adecuado mecanismo de equivalencias. Y enfatizó que los requisitos que se pedía a los miembros del Servicio Profesional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en varios casos eran más altos de los que se exigían en el INE.

Finalizó señalando que una adecuada manera para compensar era lo que propuso originalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, flexibilizar las 420 horas del Programa de Formación a 300 horas, y reiteró que las reglas diferencias



Instituto Nacional Electoral

entre unos miembros y otros se tuvieron desde un principio, desde que unos se sometieron a un proceso de certificación y otros no.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó al Consejero Rivera cuál era su posición, si la original o la intermedia.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Enteró que coincidía con en el principio de reconocer los servicios profesionales existentes en estos cuatro organismos junto con la Consejera Ravel y se cuestionó cómo instrumentar o qué regla específica de equivalencia aplicar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Especificó: promedio de 8 en los cursos 5 años atrás.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Considero que ambas le parecían razonables.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le pidió que eligiera una.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Planteó que había criterios más generales a considerar: uno que sería el reconocimiento, la validez de haber construido servicios profesionales electorales, y era justo reconocerlo e incorporarlo en una etapa de transición, efectivamente en la que no todos los requisitos se aplicarían igual, lo que le parecía justo y un buen estímulo.

Explicó que al considerar la situación de los miembros del Servicio podría ser decepcionante para ellos darse cuenta de que cinco años o más, en el caso del D.F. más de 15 años, construyendo su Servicio Profesional y que no fuera valorado. De manera que ese criterio y las equivalencias, darían reconocimiento al Servicio de los OPLE, si se admitía que era una etapa de transición en la que no tenían por qué ser idénticos todos los miembros del servicio.

Recordó que cuando se reformó el Servicio Profesional Electoral del IFE, hacia 1999, se partió de un Servicio Profesional que era embrionario y con otro estatuto también embrionario, que ha regido en gran medida al IFE con pequeños cambios desde 1999 en adelante; y que cuando se puso en vigor este nuevo Estatuto, en buena medida sí se reconoció y se establecieron reglas especiales, admitió que no recordaría los detalles, pero sí que se establecieron reglas que daban oportunidad a quienes habiendo pertenecido al Servicio Profesional en la etapa anterior podrían cumplir y acreditar ciertos requisitos de trabajo, de desempeño y de calificaciones.



Instituto Nacional Electoral

Afirmó que una vez que se cerrara la etapa de transición, vendrían ahora sí para todos las mismas reglas. Entonces habría que considerar, por ejemplo, que aquellos que proviniendo de organismos electorales con Servicio Profesional Electoral, que ingresaran por las vías de equivalencia y reconocimiento, al finalizar la transición cualquier promoción o su permanencia quedarían sujetas a las reglas generales.

Concluyó que no le parecía un privilegio, sino el reconocimiento a un proceso independiente, porque habían sido independientes tales organismos. De tal manera, que separaría la decisión de si se estaba reconociendo con reglas especiales para el proceso de transición o no y luego ya se vería cuál regla especial.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Aseveró que podían coincidir en muchas cosas y cuestionó que, ¿por qué estaban perjudicando a tres miembros de Guanajuato?, ¿por qué a esos tres no se les daba la Titularidad si ya la tenían en su Servicio?

Indicó que si el criterio sería el pase directo, no lo era en términos peyorativos, pero que si se trataba de reducir requisitos, entonces a todos tendrían que reducirles los requisitos directamente. Y propuso el criterio de: "Tuviste Titularidad, te respeto tu Titularidad", afirmó que esa era su forma de transición y que lo que no lograba entender era ¿cuál era el criterio?

Si se podía afirmar que en el IEDF se tenían criterios bien duros, que pedían tener un 9, cuando en el INE se pedía un 8, también era cierto que para tener la Titularidad no se requerían mayores requisitos con respecto al Programa de Formación. Dijo referirse a que tenían que haber estado necesariamente cerca de 15 años, que era lo que se necesita estar en el INE para poder obtener la Titularidad dentro del Servicio.

Detalló que en el IEDF tenían cantidad de mecanismos de participación, y que se los reconocía en el nivel de Servicio Profesional que tenía aunque le parecía que esa era la condición que tenían pues cualquier servidor público del INE en Veracruz tuvo proceso electoral en el 2014, en el 15, en el 16, en el 17 y lo van a tener en el 18.

Señaló que las cargas que se estaban teniendo en el INE y en los OPLE, eran las condiciones inherentes al trabajo; y en eso se estaba tratando de generar equivalencias para garantizar que tuvieran y cumplieran con los requisitos que se hubieran establecido, y los requisitos que se habían establecido eran 420 horas.



Instituto Nacional Electoral

Añadió que si no se iban a exigirles 420 horas, ¿por qué a tres funcionarios de Guanajuato no se les daba la posibilidad de obtener la Titularidad directamente?

Se mostró partidaria de establecer los mismos requisitos, es decir que hubiera una equivalencia en los requisitos del Programa de Formación y Programa Profesional y el Básico, esa era la equivalencia que se debía de establecer. Y añadió que si no se iba a poner una equivalencia del número de horas que se tenían que haber estudiado, le parecía válido señalar que los miembros del Servicio del INE, Rama INE, no se tuvieron que someter al proceso de certificación. Concedió que esas eran Reglas del Servicio Profesional y en que era válida la preocupación, e insistió en cuestionar cómo se iba a justificar el que hubiera un número de horas diferenciadas que con lo que tenían que ver era con el tiempo de formación que se había recibido. Se preguntó si se podían tener formación de formas distintas, si tener procesos electorales eternos, también era una formación, y en ese sentido se mostró de acuerdo en reconocer el IEDF lo llevaba muy mal, y tan mal, aclaró en un sentido positivo, o sea, de tener carga y carga y carga, excepto cuando consideraba el INE, en Veracruz.

Y replanteó que ese no era el tema, pues si el criterio iba a ser la cantidad de la carga de trabajo, entonces las reglas eran de otra naturaleza. La regla que se había puesto para tener la Titularidad era una cantidad de horas de formación. Interpreto que no se quería poner porque se consideraba que desconocía lo que implicó un Servicio Profesional.

Refirió que no entendía por qué a Guanajuato se le colocaba en una situación diferenciada, por qué se otorgó la certificación si se consideraba que sus requisitos no fueron tan fuertes como los de otras entidades. Recordó que la Comisión determinó a qué servicios se les iba a reconocer una cierta consolidación, vía certificación. Explicó que si a Guanajuato se le dio el mismo tratamiento que al Distrito Federal, que a Nuevo León y que al Estado de México, no se explicaba porque se ponía una regla que dejaba fuera a tres de Guanajuato, pero buscaba mantener dentro al mayor número posible. Señaló que su impresión era que se estaba tratando de mantener a los del DF dentro, pero eso le parecía que se iba en perjuicio de los de Guanajuato y que no era justo.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Corrigió que se trataba de obtener la Titularidad y no de quedarse fuera, que la obtención de la Titularidad estaba determinada de que se aplicara una determinada regla pareja y general. Entonces con esa regla se explicaba por qué tres funcionarios de Guanajuato se quedaban



Instituto Nacional Electoral

fuera al no cumplir esa regla. Lo mismo si sucedía que 48 se quedarían sin Titularidad al no cumplir determinada regla.

Aclaró que no sería arbitrario, si se adoptaba una regla y propuso que se pusiera una regla determinada para analizar los efectos cuantitativos que tendría.

Dr. Rafael Martínez: Preciso que el tema de la formación como requisito no estaba excluido, y consideró que la diferencia se encontraba en el número de horas, que se partía de equivalencias y que al final lo que se estaba tratando de construir, y apuntó que los funcionarios de Guanajuato no se estaban quedando fuera por un tema de formación, sino por un asunto de evaluación de desempeño, que determinaba una calificación mínima 8.

Retomó lo dicho por la Consejera San Martín, al considerar optar por el paso automático, y afirmó que lo que la norma exigía era sacar un modelo de equivalencias, no dar un paso automático.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aseguro que era relevante, porque habría que decidir en qué cosas iban a ser un más flexibles que en otras.

Recapituló que en el tema de evaluaciones del desempeño no podían ser flexibles, y que el requisito era que se hubiera acreditado dos cuando menos, ya que una era insuficiente. Ese era el caso de tres funcionarios en Guanajuato, que tenían que acreditar una segunda y haber obtenido una calificación mínima de 8 en ambas, y que no haría ninguna concesión.

Cuestionó en dónde sí se podrían hacer concesiones, y dijo que la propuesta de DESPEN era que en las horas de cursos impartidos en el Programa de Formación, ya que ahí sí podrían flexibilizar la regla.

Estimó acertado ese criterio, ser firmes en la parte de evaluación del desempeño y en las horas de los cursos de formación hacer ajustes; y por eso se inclinó a apoyar la propuesta original, dependiendo de las posiciones que surgieran en la Comisión, al buscar una alternativa intermedia.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: Aseveró que claramente se tenían posiciones distintas. La propuesta original de la DESPEN también bajaba la calificación de 8 a 7 para que pasaran todos, porque el propósito era que pasaran todos. Y recordó que después de la reunión de asesores cambiaron de postura y presentaron la propuesta en comentario. Después introdujeron el criterio de los 5 años



Instituto Nacional Electoral

seguidos, en lo que se estaba buscando nada más era que entraran, entonces se determinó el escenario dos, que era el escenario que dejaba fuera a algunos otros.

Insistió en que le parecía válido reconocer que quien ya se certificó podría ser miembro del Servicio y obtener la Titularidad, eso le parecía valiosísimo; lo que no le parecía válido era el criterio con el que se establecía.

Añadió que si hubiese una razón objetiva para determinar que 300 horas eran el equivalente a 420 de los requerimientos de Formación, podría discutirlo aunque el problema era que así no se había construido. Y explicó que la DESPEN movió el criterio de 8 a 7 para que entraran todos. Consideró que se señalaron 300 horas porque así lograban pasar todos los funcionarios, y solamente quedaban afuera no tenían problema con el número de horas, sino con el criterio de la calificación que la DESPEN determinó y señaló que le parecía injusto dejar sin la Titularidad a esas personas, pues considero que ese no era un criterio objetivo.

Señaló que ella hubiera apoyado la opción de pase directo al considerar que sí pasaron su certificación, con eso se habría determinado. Recordó que se habían puesto reglas que posteriormente se ajustaron para que entraran todos aunque algunos no cumplían con esas reglas. Y precisó que ese era el punto que no honraba la lógica del Servicio Profesional. Recordó que, efectivamente, a diferencia de cualquier persona que estuviera en el Servicio INE, los funcionarios de los OPLE se sometieron a una certificación.

Consejero Electoral Jaime Rivera: Se pronunció en apoyo a la propuesta intermedia, y detalló: 300 horas, calificación de 8 en los cursos recibidos durante los últimos 5 años. Y aclaró, en la primera implicaba que el promedio igual a 8 en los últimos 5 años era independiente del número de horas. Entonces de los cursos impartidos por el OPLE independientemente del número de horas.

Valoró que sí era razonable establecer un parámetro mínimo de horas y, por lo tanto, la opción dos que decía: "Que elimina la opción D o contar con 8 implica independientemente del número de horas que hayan tenido tales cursos". Concluyó que por esa razón, y concediendo que había algo de arbitrario en ello, se inclinaba por esa.

Consejera Electoral Dania Paola Ravel: Enteró que le parecía adecuado el escenario uno; aunque si se tenía una mayoría, consideraba que podía optar por el escenario dos.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Resolvió que ya estaban en condiciones de someter a votación el escenario dos en el caso de que tuviera mayoría, y si no la tenía decretarían un receso y se reunirían otro día.

Dr. Rafael Martínez: Propuso poner a consideración el escenario dos, detalló que en ese escenario de los 176 funcionarios, 48 no cumplían el requisito. Así llegaron al siguiente acuerdo.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE con tres votos a favor y uno en contra Aprobado por tres votos a favor del Consejero Nacif, la Consejera Ravel y el Consejero Rivera y un voto en contra de la Consejera San Martín, el Modelo intermedio de equivalencias de 300 horas cursadas en el Programa de Formación, y la valoración de la trayectoria y la experiencia profesional. Con esa definición se reconocerá la Titularidad a 128 funcionarios electorales de los OPLES que desarrollaron servicio civil de carrera; otros 48 la podrán obtener con posterioridad.

4. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General.

Dr. Rafael Martínez: Presentó el dictamen del jurado calificador, que por unanimidad determinó proponer al Consejo General del Instituto a la licenciada Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Baja California Sur, como candidata al Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016.

Detalló que el jurado consideró su destacada participación en la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres, la paridad de género y acciones para combatir la violencia contra ellas. La candidata recibió el premio porque además de



Instituto Nacional Electoral

cumplir sus obligaciones y tareas ordinarias como miembro del Servicio, ha organizado algunos eventos y ha sido conferencista, en un esfuerzo para difundir y posicionar en la agenda local nacional los derechos humanos y políticos de las mujeres.

Especificó que con el Dictamen se presentaba el Informe de las actividades relacionadas con el otorgamiento del premio especial por méritos extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2016, y el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para su presentación ante el Consejo General.

Apuntó que era la quinta y última ocasión que se entregaba ese premio con base en el estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Federal Electoral, publicado el 15 de enero del 2010. Destacó que por segunda vez la candidatura propuesta era de una mujer.

Consejero Electoral Benito Nacif: Advirtió que se trataba de un proceso anual, y que en la sesión del Consejo General al momento de hacer la presentación de los motivos por el cual el Comité Académico reconocía esa la persona, se otorgaría. Preguntó si había alguna objeción

Consejero Electoral Jaime Rivera: Manifestó que respaldaba esa resolución, y que no tenía ninguna una objeción; solo quería proponer que en las postulaciones futuras se acredite que los aspirantes no cumplieron bien su trabajo, sino que hicieron algo realmente extraordinario, claramente más allá de sus deberes. Abundó, que estaba bien premiar a quien hizo bien su trabajo de una manera sobresaliente, pero ojalá que encontrara algún planteamiento, requisito o reglas que permitan estimular, acciones sobresalientes más allá del cumplimiento de su deber y que eso sea lo que se premie. Y reiteró que este reconocimiento le parecía que estaba bien fundado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Consultó si había más intervenciones. Al no haberlas, se sometió a votación y el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General.



Instituto Nacional Electoral

La reunión concluyó el 16 de junio de 2017 a las 14:32 horas, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad la autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE con la inclusión de un punto de acuerdo que haga referencia a las cuatro plazas que se excluyen del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Chiapas y la inclusión de un artículo transitorio que diga: Se incluyen la totalidad de plazas vacantes de oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, hasta que ese Instituto haga las aclaraciones correspondientes para decidir si forman parte del Concurso.
2. Aprobado por unanimidad con la inclusión de un apartado que diga lo siguiente: El aspirante podrá participar por 2 cargos diferentes en un OPLE o por un cargo para 2 OPLE diferentes. Asimismo, se requirió construir 32 listas de reserva por cargo OPLE y una lista de reserva general para que en el caso de haberse agotado la lista de cargo OPLE, se le ofrezca al primero de la lista de reserva general la vacante del OPLE que esté desocupada, en caso de no optar, continuará en el primer lugar de la lista.
3. La Comisión aprobó por con tres votos a favor y uno en contra el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
4. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se pone en estado de resolución el otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios 2016, para su presentación ante el Consejo General.



Instituto Nacional Electoral

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
16 DE JUNIO DE 2017**

Dr. Benito Nacif Hernández
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional

Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional